

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO ALVAREZ DE MIRANDA
Y TORRES

Sesión Plenaria núm. 47

celebrada el miércoles, 4 de octubre de 1978

S U M A R I O

Se abre la sesión a las cinco y treinta minutos de la tarde.

El señor Presidente da cuenta de que, como anticipó en la sesión anterior, en el día de hoy se incorpora a la Cámara el Diputado don Jesús María Elorriaga Zarandona, que sustituye al fallecido don Juan María Ajuaguerra Ochandiano, esperando de aquél la misma colaboración que todos los demás Diputados vienen aportando a la Cámara. A continuación ruega a todos los Diputados que continúen ocupando los mismos escaños que ahora tienen asignados hasta que se termine la nueva asignación que se está estudiando, a efectos de que el procedimiento electrónico de las votaciones refleje el resultado exacto de las mismas. Finalmente, hace referencia al reciente atentado terrorista cometido en la persona del Capitán de Corbeta don Fernando Liesa y, después de reiterar la condena de esta clase de he-

chos y de expresar a los familiares y compañeros de la víctima la condolencia más sincera de toda la Cámara, pide a los señores Diputados guarden un minuto de silencio en su memoria. Así lo hace toda la Cámara puesta en pie.

A continuación se entra en el orden del día: Debate y votación de varios dictámenes:

Parque Nacional de Doñana. — Artículo 1.º, apartado 1.—Sometido a votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 261; a favor, 146; abstenciones, 115.—Apartado 2.º. Su votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 267. Para explicar el voto hace uso de la palabra el señor Colino Salamanca, en nombre del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso.

Artículo 2.º—Se vota el texto del dictamen, que dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 269; en contra, ninguno; abstenciones, una. Explica el voto del Grupo Socialista el señor Navarrete Merino.

Artículo 3.º, apartado 2.—El señor Navarrete

Merino defiende la enmienda del Grupo Socialistas del Congreso. La votación de esta enmienda dio el siguiente resultado: votos emitidos, 272; a favor, 260; en contra, nueve; abstenciones, dos; nulos, uno. Aprobada esta enmienda, queda su texto incorporado al dictamen. Sometido a votación el resto del artículo, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 267; en contra, ninguno; abstenciones, dos; nulos, uno.

Artículo 4.º—El señor Colino Salamanca defiende las enmiendas del Grupo Socialistas del Congreso al apartado 1, letras a) y b). Fueron aprobadas estas enmiendas por 253 votos a favor y ocho en contra, con una abstención. A continuación el señor Colino Salamanca defiende la enmienda del Grupo Socialista al apartado 4, que, sometido a votación, fue aprobada por 254 votos a favor y siete en contra, con una abstención. El resto del artículo, que no ha sido modificado por estas enmiendas aprobadas, fue aprobado por 262 votos a favor. Para explicar el voto intervienen la señora Becerril Bustamante y el señor Sáenz-Díez Gándara, del Grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor Presidente anuncia la presencia en el hemiciclo de un parlamentario de la República Dominicana, don Salvador Jorge Blanco, a quien dirige unas palabras de saludo en nombre de toda la Cámara. Las palabras del señor Presidente fueron subrayadas por todos los presentes con grandes aplausos.

A petición del señor Peces-Barba Martínez se suspende la sesión por unos minutos.

Se reanuda la sesión

Artículo 5.º—Intervienen los señores Navarrete Merino y Pérez Miyares. Se vota la enmienda «in voce» del Grupo de Unión de Centro Democrático, votación que dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 253; en contra, 10; abstenciones, dos. El resto del artículo, según el dictamen, fue aprobado por 269 votos a favor.

Artículos 6.º al 11 y Disposiciones adicional transitoria y finales. — Fueron aprobados por 270 votos. Queda, pues, aprobado el proyecto de ley. Para explicar el voto de Unión de Centro Democrático, interviene el

señor Martín Oviedo. Lo mismo hace el señor Navarrete Merino.

Reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.—El señor De Vicente Martín defiende su voto particular al artículo 1.º Turno en contra del señor Moreno García, en nombre del Grupo de Unión de Centro Democrático. Las votaciones de las distintas enmiendas dieron el siguiente resultado: la del Grupo Socialista al apartado 1 fue rechazada por 241 votos en contra y 123 a favor, con 11 abstenciones; la del apartado 2 fue rechazada por 141 votos en contra y 119 a favor, con 11 abstenciones. El texto del dictamen para todo el artículo fue aprobado por 269 votos a favor y dos en contra, con una abstención.

Artículo 2.º—Intervienen los señores Colino Salamanca y Moreno García. El voto particular del Grupo Socialista fue rechazado por 133 votos en contra y 113 a favor, con nueve abstenciones. El texto del dictamen fue aprobado por 251 votos a favor y uno en contra, con dos abstenciones.

Artículo 3.º—El señor Colino Salamanca defiende el voto particular del Grupo Socialista, que, sometido a votación, fue aprobado por 239 votos a favor y dos en contra, con cuatro abstenciones.

Artículo 4.º (nuevo).—Intervienen los señores Saavedra Acevedo y Moreno García. El voto particular del Grupo Socialista proponiendo la adición de este artículo nuevo fue rechazado por 130 votos en contra y 123 a favor, con una abstención.

Disposición adicional.—Fue aprobada por 250 votos a favor y uno en contra.

Disposición adicional nueva.—Intervienen los señores Barrera Costa y Moreno García. La enmienda de la Minoría Catalana para la adición de esta nueva disposición fue aprobada por 136 votos a favor y 121 en contra. Para explicar el voto interviene el señor De Vicente Martín.

Disposiciones derogatoria y final. — Fueron aprobadas por 245 votos a favor y tres en contra.

Normas reguladoras de los Colegios Profesionales.—Artículo 1.º—Intervienen los señores Peinado Moreno, Solé Barberá y Martín Villa (don Emilio). La enmienda de los Grupos Socialistas del Congreso y Comunista

fue rechazada por 128 votos en contra y 120 a favor, con una abstención. El texto del dictamen fue aprobado por 244 votos.

Artículo 2.º — Intervienen los señores Roca Junyent, Martín Villa (don Emilio) y Muñoz Ibáñez. La enmienda de la Minoría Catalana al apartado 3 fue aprobada por 243 votos. El resto de este artículo, según el texto del dictamen, fue aprobado por 237 votos a favor y uno en contra, con tres abstenciones.

Artículo 6.º, apartado 4.—La enmienda de la Minoría Catalana fue rechazada por 124 votos en contra y 30 a favor, con 87 abstenciones.

Disposición transitoria nueva. — Intervienen los señores Roca Junyent y Martín Villa (don Emilio). Fue rechazada la enmienda de la Minoría Catalana por 125 votos en contra y 27 a favor, con 89 abstenciones. El señor Peces-Barba Martínez hace uso de la palabra para explicar el voto del Grupo Socialista.

Enterramientos en cementerios municipales.— Sin discusión fue aprobado el dictamen por 226 votos a favor y uno en contra, con dos abstenciones.

Modificación parcial de la ley reguladora del derecho de reunión. — Sin discusión fue aprobado el dictamen por 234 votos a favor y una abstención.

Se levanta la sesión a las diez y diez minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cinco y treinta y cinco minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Debo, en primer lugar, comunicar a esta Cámara la incorporación, como miembro de la misma, de don Jesús María Elorriaga Zarandona, en sustitución de don Juan María Ajuriaguerra. En la pasada sesión se advirtió ya y se hizo constar el testimonio que, evidentemente, embargaba a todos los miembros de esta Cámara por la muerte de don Juan María Ajuriaguerra, y que había sido reflejado en el acta de la sesión celebrada por la Diputación Permanente. Hoy recibimos a don Jesús María Elorriaga con el afecto y consideración que se

merece, y esperamos de él la colaboración que todos los señores Diputados vienen aportando a esta Cámara.

También quiero advertir al principio de esta sesión que, estando en proceso de terminación toda la atribución de escaños de acuerdo con la nueva composición de los Grupos Parlamentarios, rogaríamos a SS. SS. que hasta que no esté toda esta nueva composición de los Grupos Parlamentarios terminada permanezcan en los que hasta ahora han venido ocupando, para poder tener la exactitud necesaria en los datos que se reflejan en las listas de votación. Tenemos, como SS. SS. recuerdan, varios proyectos de ley y dictámenes que votar, y, consiguientemente, esos votos van a hacerse por el procedimiento electrónico, y es conveniente que cada señor Diputado continúe en su asiento.

Finalmente, antes de entrar en el orden del día, quiere este Presidente volver a recordar algo que tristemente se está convirtiendo en un cáncer que está afectando a la democracia. El terrorismo ha vuelto a cometer un acto de violencia al asesinar al Capitán de Corbeta don Francisco Liesa Morote. Parece claro que con ello se pretende detener el proceso constituyente, atacando ciega y vesánicamente, una vez más, a dignos servidores del orden, que representan lo mejor y más abnegado de nuestro pueblo.

Al iniciar la sesión de este período parlamentario recordé ante SS. SS. que esta Cámara no podía convertirse en un simple muro de lamentaciones. Tenemos una responsabilidad contraída de hacer frente a todo lo que afecta a nuestra convivencia pacífica. Como SS. SS. saben, está previsto un debate sobre el orden público y todos los problemas con él relacionados. La Junta de portavoces fijará mañana el día de su celebración, y no dudo que podremos, de una vez, examinar serena y firmemente este cáncer que tanto nos duele y proponer los medios adecuados para su curación.

Quiero hacer llegar a los familiares y compañeros de la víctima nuestra condolencia más sincera. Creo que el mejor tributo que puede dedicar esta Cámara a la memoria de don Francisco Liesa es la continuación de nuestros trabajos, después de guardar un minuto de silencio en su memoria. *(Los señores*

Diputados, puestos en pie, guardan un minuto de silencio.)

PARQUE NACIONAL DE DOÑANA

Artículo 1.º El señor PRESIDENTE: El orden del día del Pleno contiene, en primer lugar, el debate y votación de varios dictámenes. El primero es el del proyecto de ley del Parque de Doñana. En relación con este dictamen, que SS. SS. conocen por haber sido publicado en el «Boletín Oficial» de esta Cámara de 2 de octubre, podemos decir que, respecto al artículo 1.º del mismo, no ha sido presentada ninguna enmienda, por lo que, en principio, entendemos que debería procederse a su votación.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Señor Presidente, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista solicitamos que se voten por separado los dos números del artículo.

El señor PRESIDENTE: Conforme con la petición del Grupo Parlamentario Socialista, procederemos a votar el apartado 1 del artículo 1.º del dictamen.

Comienza la votación del apartado. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 261; a favor, 146; abstenciones, 115.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 1 del artículo 1.º Procede ahora la votación del apartado 2 del artículo 1.º Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 267.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 2 del artículo 1.º del texto del dictamen.

Para explicación de voto tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor COLINO SALAMANCA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, bre-

vemente para explicar el voto respecto de la abstención del Grupo Parlamentario Socialista en el apartado 1 del artículo 1.º

Las razones de la abstención del Grupo Parlamentario Socialista son fundamental y resumidamente que la reclasificación del Parque Nacional de Doñana se hace en función de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos. Pensamos que esta reclasificación en función de esa ley contraviene de entrada el título que se cambió en la Comisión, puesto que dicho título de la ley en estos momentos ya no es de Reclasificación del Parque Nacional de Doñana, sino que es Ley del Parque Nacional de Doñana, e incluso en nuestra proposición de ley, que presentamos en su día, se hablaba también de Parque Nacional de Doñana. Estas son las razones que nos llevan a la abstención respecto de este apartado 1.

El fundamento de esta no aceptación o abstención respecto del apartado 1 del artículo 1.º del texto legal viene referido, fundamentalmente, porque no creemos que existan bases en la Ley de Espacios Naturales Protegidos para proceder a la reclasificación del Parque Nacional de Doñana. Y ésta es una opinión no solamente del Grupo Parlamentario Socialista, sino que es la opinión del proyecto de ley, que establece en su exposición de motivos que con la Ley de Reclasificación del Parque Nacional de Doñana, hoy Ley del Parque Nacional de Doñana, se trata de subsanar errores y omisiones existentes en la propia Ley de Espacios Naturales. Es decir, que ya el propio Gobierno era consciente, al mandar este proyecto de ley, que la Ley de Espacios Naturales, sobre la que dice fundamentar esta reclasificación, es una ley superada por el tiempo.

Y si hubiera que poner ejemplos de estos excesos desde la Ley del Parque Nacional de Doñana respecto de la Ley de Espacios Naturales, habría que citar, por lo menos, tres ejemplos que entran en franca contradicción con la Ley de Espacios Naturales, que se dice sirve de fundamento para la reclasificación. En primer lugar, en la Ley de Espacios Naturales de 1975 no se reconocía para nada la existencia de los preparques; es decir, las zonas de disuasión o zonas neutralizadas respecto de los impactos negativos que pudiera

sufrir el parque. En el actual dictamen de la Comisión se contemplan los preparques.

En segundo lugar, se contempla en la actual Ley del Parque Nacional de Doñana una acción pública para recurrir contra los actos que puedan incidir en el Parque Nacional de Doñana, tema que tampoco fue contemplado en su día en la Ley de Espacios Naturales.

Y, finalmente, hay una absoluta dedicación a eliminar y a no hacer compatible la explotación de los recursos naturales del parque con lo que es el propio Parque Nacional de Doñana; situación no prevista en la anterior ley, que le sirve de fundamento: Ley de Espacios Naturales Protegidos.

Estos motivos de exceso respecto de la Ley de Espacios Naturales es lo que hace que no se pueda fundamentar la actual Ley del Parque Nacional de Doñana en esa Ley de 1975. Y las críticas de la Ley de 1975 son críticas que han venido de la propia Administración. Recientemente, con ocasión de la clausura del Congreso sobre Parques Nacionales, celebrado en el Teide, el propio Icona reconocía el desfase total y absoluto de la Ley de Espacios Naturales, señalando que la ley quedaba muy recortada en sus cometidos y muy comprometida por cuanto ofrece serias incongruencias. Y, sin embargo, ahora se pretende fundamentar en la Ley de Espacios Naturales la Ley del Parque Nacional de Doñana.

Igualmente las sociedades ecologistas, en su reciente Congreso de Daimiel, primer Congreso de Espacios Naturales, han puesto de manifiesto que la Ley de Espacios Naturales está redactada con criterios que, en ningún caso, son homologables a los internacionalmente admitidos en países con un nivel de desarrollo similar al nuestro.

Finalmente, y como argumento científico, en las jornadas franco-españolas, celebradas en Bayona en el año 1975, se deseaba que esta ley desapareciese cuanto antes. Sin embargo, ahora, por una extraña razón, se nos mete como fundamento de la Ley del Parque Nacional de Doñana.

Si fueran pocas estas razones de fondo, existen otras razones que afectan a la organización administrativa del medio ambiente. La Ley de Espacios Naturales, en que se dice fundamentar, en ningún momento contempla una reorganización de toda la política am-

biental por parte de la Administración. Al contrario, se atribúan competencias, y se siguen manteniendo, en materia de política ambiental en distintos Ministerios. Se habla de que son 14 los Ministerios que tienen repartidas las competencias, e incluso de colisiones entre ellos. Baste como ejemplo, porque ha sido recientemente actualidad en la Prensa, el tema de las posibles incompatibilidades, de los posibles enfrentamientos por el tema de las investigaciones de hidrocarburos en el Parque Nacional de Doñana.

Para nosotros era una ocasión fundamental, en un nuevo proyecto de ley —sin que tuviera nada que ver con la Ley de Espacios Naturales Protegidos—, hacer una reordenación de todas las competencias y haber creado un precedente respecto de cómo se entiende la política ambiental para el futuro. Sin embargo, fundamentado en la Ley de Espacios Naturales Protegidos, lógicamente este tema no se ha podido tocar, con lo que podemos continuar para el futuro con las mismas incongruencias.

Por eso, pensamos que solamente al traducir en actos concretos esa política ambiental, era necesario haber tocado en este proyecto de ley el tema de la reordenación de competencias administrativas, que nosotros proponíamos atribuir, como vía de solución, a una Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, criterio a discutir, como también eran discutibles otros criterios que se han manejado en el Senado, cuando fue defendida por el señor Sampedro una proposición no de ley referente a una reordenación de materias de competencias en materia ambiental.

Todas estas razones nos parece que son más que suficientes para no apoyar la Ley del Parque Nacional de Doñana; el nuevo texto legal, precisamente, basado en una Ley de Espacios Naturales, ley denostada desde todos los ámbitos de la propia Administración; desde las sociedades ecologistas; desde el punto de vista de la pura razón científica, razón de Derecho Administrativo, y, sin embargo, se ha pretendido fundamentar en la Ley de Espacios Naturales la nueva Ley del Parque Nacional de Doñana.

Creemos, en definitiva, que con esto, en materia de política ambiental, se está operando sobre la vía de la reforma cuando el Grupo

Parlamentario Socialista piensa que en materia de política ambiental y de cara al futuro es necesario producir un corte total y absoluto si se quiere hacer realmente en nuestro país una política ambiental, una política de futuro. En este sentido, incluso la propia Administración anunció en esta misma Cámara la posibilidad de presentar una Ley General de Protección del Medio Ambiente, que suponemos estará todavía en fase de anteproyecto; ley necesaria e imprescindible, y no la vieja Ley de Espacios Naturales Protegidos, que obedece a un tiempo pasado en que la política ambiental en ningún momento primaba por encima de los intereses desarrollistas de este país y que, por consiguiente, para el Grupo Parlamentario Socialista, no es causa ni fundamento suficientes para una nueva Ley del Parque Nacional de Doñana y, en general, para una nueva ley de política ambiental.

Artículo 2.º El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación del artículo 2.º del dictamen, sobre el que tampoco se ha mantenido enmienda alguna. No sé si se puede votar el artículo en su integridad. Si no hay ninguna objeción, pasamos entonces a votarlo en su integridad, es decir, los cuatro apartados completos. (Pausa.) Comienza la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 269; en contra, ninguno; abstenciones, una.

El señor NAVARRETE MERINO: Pido la palabra para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor NAVARRETE MERINO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados: más que hacer una exposición global del sentido de nuestro voto al artículo 2.º me voy a referir al párrafo 3 del artículo 2.º, en el cual se habla concretamente de las permutas de los terrenos, y que ha sido votado en sentido afirmativo por el Grupo Parlamentario Socialista.

Se me permitirá que haga unas considera-

ciones previas, que son las que, en última instancia, justifican el sentido de nuestro voto. Nos parece de suma importancia la disposición legal que hoy estamos elaborando. Con ella se demuestra que el Parlamento y esta Cámara no son sólo la tribuna en la que se proyectan y amplifican las aspiraciones compartidas mayoritariamente por la sociedad a la que las Cortes sirven, sino que también se cumple en ocasiones un importante papel de pedagogía social. Porque los partidos políticos, los Grupos Parlamentarios y el tejido democrático de nuestra sociedad no sólo tienen que recoger las aspiraciones mayoritariamente compartidas, sino también convertir opiniones minoritarias en opiniones mayoritarias.

Es reciente la sensibilización social no sólo en nuestro país, sino en otros muchos Estados, ante los graves problemas ecológicos que se han ocasionado por el deterioro del medio ambiente y que nos obligan a conservar y transmitir a las sucesivas generaciones el patrimonio que la naturaleza ha puesto en nuestras manos, y nos obliga también a reparar y potenciar cuanto se refiere al medio ambiente.

Se ha dicho que en las ciudades más importantes del mundo la mayoría de su población vive aterrorizada por la delincuencia, ensordecida por el ruido, envenenada por los productos comestibles que consume y por las aguas que utiliza para su nutrición, asfixiada al propio tiempo por una atmósfera contaminada.

Una tecnología lanzada a la búsqueda del provecho particular de unos pocos, que pretenden enriquecerse en la menor cantidad de tiempo posible haciendo abstracción de los costes sociales que la colectividad tenga que pagar, es la responsable de esta situación.

La ley que estamos elaborando expresa en su artículo 2.º las encomiables finalidades que persigue y que podríamos sintetizar en la protección y potenciación del parque de Doñana, lo que sí implica un caso particular dentro de lo que tiene que ser una política de medio ambiente; por otra parte, expone una preocupación y unas soluciones técnicas que sin duda habrá que extrapolar a la política general del medio ambiente.

Sinceramente creo que a la iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista y a su proposición de ley —muchos de cuyos criterios han sido asumidos en el proyecto que ahora nos ocupa— va a deber la sociedad española, tanto como a la comprensión y colaboración de otros Grupos Parlamentarios, el que sea posible una disposición que sin duda hay que calificar de progresiva y avanzada.

Se me permitirá que haga una reflexión más en el sentido de expresar el lugar que en el pensamiento socialista ocupa la política de medio ambiente, y no encuentro mejor punto de referencia que el pensamiento de dos autores, uno clásico y otro contemporáneo: Carlos Marx, en «El Capital», exponía hace un signo que: «Todo el progreso de la agricultura capitalista es un progreso en el arte no sólo de robar al trabajador, sino de robar a la tierra; todo progreso realizado para aumentar la fertilidad del suelo es un progreso hacia la ruina de las fuentes permanentes de fertilidad». Es verdad que esto es así, cuando determinadas técnicas han demostrado que algunos fertilizantes e insecticidas no son adecuadamente absorbidos por la tierra y producen unos determinados efectos hídricos perjudiciales.

Por otra parte, un ilustre miembro de la ejecutiva del PSOE, prematuramente fallecido, Luis Martín Santos, en su novela «Tiempo de silencio», sin duda una de las cumbres de la narrativa de posguerra, nos dice con relación a la ciudad algo que es generalizable al paisaje entero y al entorno medio ambiental: «Podremos llegar a comprender que un hombre es la imagen de una ciudad y una ciudad las vísceras puestas al revés de un hombre; que un hombre encuentra en su ciudad no sólo su determinación como persona, y su razón de ser, sino también los impedimentos múltiples y los obstáculos invencibles que le impiden llegar a ser; que un hombre y una ciudad tienen relaciones que no se explican por las personas a las que el hombre ama, ni por las personas a las que el hombre hace sufrir, ni por las personas a las que el hombre explota».

Dos socialistas, por tanto, coinciden en una idea común: la relación del hombre no es solamente con el paisaje humano, sino también

con la naturaleza, y, desde luego, en una perspectiva socialista hay que defender a la naturaleza de la agresión especulativa de los desalmados.

El Grupo Socialista había propuesto una enmienda que tenía como finalidad circunscribir y limitar la facultad de permutar, que en el párrafo que comentamos se contiene.

En la Ponencia manifestamos nuestro propósito de eliminar la parte de nuestra enmienda que se refería a las permutas. La Comisión entendió que, en el caso de suprimir esta parte de nuestra enmienda, lo que hacíamos era corroborar el articulado que se contenía en el proyecto del Gobierno (opinión que es harto discutible, y por ello nuestra explicación de voto) considerando, como positivo, que se haya introducido el informe previo del patronato y, como negativo, que subsista la figura de las permutas. Estamos en contra de las permutas; es preferible y perfectamente posible comprar mediante un precio en metálico los terrenos que sea deseable que el Estado adquiera, porque mucho nos tememos que al amparo de esta posibilidad se incurra en el contrasentido de desprivatizar en un lugar, para privatizar en otro que hasta entonces era público, porque hay una operación de permuta en marcha y existen conversaciones entre ICONA y la sociedad extranjera World Hotel, S. A., que tiene por finalidad el trueque de 700 hectáreas entre Torre la Higuera y Mazagón por la propiedad que tenía en Las Marismillas esta misma empresa, donde, mediante un plan especial, pretendía hacer una urbanización apoyada en la carretera costera Huelva-Cádiz.

¿Cuál va a ser la calificación urbanística de estos terrenos dado que no existe plan de ordenación urbanística en aquella zona? Existe un plan de promoción turística de la costa, pero puede esto suponer una calificación urbanística?, ¿va a suponer esta operación una parcelación ilegal?

Aparte de dejarse al capital extranjero una zona de excelentes perspectivas, en la que sería posible la promoción de alojamientos turísticos para los trabajadores por el Estado, habría que esperar que el plan director y sus ordenanzas correspondientes definiesen el uso de esta zona y el del resto del territorio.

Si todos los propietarios privados del parque actual pretendiesen el mismo tratamiento que va a lograr la entidad World Hotel, al Estado le resultaría más rentable comprar que ceder un patrimonio público de inestimable valor turístico.

En correlación con lo anterior, ICONA no debería tener la competencia exclusiva de negociar unas permutas en las que los Departamentos de Urbanismo y Turismo tienen mucho que decir.

De cara a esta operación y a las que puedan surgir, habría que preguntarse cómo se van a valorar los inmuebles que se permuten y qué módulos valorativos se van a utilizar para los terrenos interiores, que en el plano mercantil sólo tiene un valor rústico, y para los exteriores, con un elevado valor, generados por las expectativas turísticas que acumulan.

Y mientras que se habilitan en la ley estos procedimientos adquisitivos del tipo de las permutas ya indicados, hay una entidad, que se llama Yermos Salados, S. A., que ha ofrecido sus terrenos desinteresadamente y no ha merecido por parte del Gobierno ni la cortesía de la respuesta.

Para concluir, señoras y señores Diputados, el Grupo Socialista, al felicitar (y por ello hemos votado afirmativamente este artículo) y felicitar a esta Cámara por un proyecto que, aunque en algunos extremos nos parece perfectible, es globalmente positivo, manifiesta que proseguirá en la idea de lograr que la calidad de la vida no sea privilegio de una minoría, sino la condición inseparable de la sociedad socialista, es decir, de la sociedad habitada y protagonizada por la mayoría de los ciudadanos.

Artículo 3.º El señor PRESIDENTE: Corresponde ahora el examen del artículo 3.º del dictamen.

En relación con el artículo 3.º, el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso había presentado una enmienda al apartado 2, párrafo último. Esta enmienda constaba de dos extremos. El primero de ellos, que consistía en atribuir al Ministerio de la Presidencia del Gobierno facultades que tiene asignadas el Ministerio de Agricultura, no fue admitido a trámite en la Comisión por entender que no era competencia de la misma y, en consecuencia, al no reunir los requisitos del ar-

tículo 97 del Reglamento, no será objeto del debate ni de votación.

Hay, sin embargo, un segundo extremo de la enmienda, que consiste en añadir al texto del proyecto, del apartado 2 del artículo 3.º, las palabras «suspender» y «suspensión», en la primera y la segunda frase del apartado. Esta puede ser objeto de debate, con un turno a favor y otro en contra.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista para mantener la enmienda.

El señor NAVARRETE MERINO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, parece que la sustancia de nuestra enmienda no merece que les entretenga durante mucho tiempo, por lo que me voy a limitar a precisar que el añadido que nosotros pretendemos introducir, a través de la enmienda número 15, en el párrafo citado por el señor Presidente, tiene como objeto clarificar que las limitaciones pueden llegar, inclusive, hasta el extremo de suspender las actividades que puedan afectar a la cantidad o calidad de las aguas.

Por consiguiente, entre los distintos Grupos Parlamentarios en este caso no hay una diferencia sustancial, sino una pretensión de afinamiento terminológico.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? *(Pausa.)* No hay turno en contra. ¿Alguna rectificación? *(Pausa.)*

Pasamos a examinar el resto del artículo. ¿Hay algún turno a favor del resto del artículo? *(Pausa.)* ¿Algún turno en contra? *(Pausa.)* Tampoco.

Entonces vamos a proceder a la votación, en primer lugar, de esta enmienda que acaba de ser enunciada por el representante del Grupo Parlamentario Socialista.

Comienza la votación de la enmienda. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 272; a favor, 260; en contra, nueve; abstenciones, dos; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda propuesta por el Grupo Parlamen-

tario Socialista. Deberá quedar, en consecuencia, el párrafo del apartado 2 en la forma que se acaba de votar.

Vamos a proceder a la votación del resto del artículo, que no tiene formuladas enmiendas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 267; en contra, ninguno; abstenciones, dos; nulos, uno.

Artículo 4.º El señor PRESIDENTE: En relación con el artículo 4.º se han presentado tres enmiendas por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Se refieren al apartado 1.º, letras a) y b), y al apartado 4.º Entendemos que no habrá inconveniente (ya que el artículo 99 del Reglamento establece comunidad de votación en los artículos, salvo que haya, como en el caso anterior, alguna razón para separarla) en defenderlos y votarlos conjuntamente, con un turno a favor y otro en contra.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso para mantener sus enmiendas.

El señor COLINO SALAMANCA: La enmienda que presentamos al artículo 4.º, letra a), va referida única y exclusivamente, como ha indicado el señor Presidente, a los dos primeros párrafos de la letra a). Es decir, que la enmienda nuestra se refiere, por problemas que han surgido en la Comisión de no admisión de parte de la enmienda, única y exclusivamente a los párrafos primero y segundo de la letra a). Concretamente a lo que se refiere a la zonificación del parque nacional. Y respecto del párrafo segundo, vale el texto del dictamen de la Comisión desde donde se dice: «Se dedicarán a tal finalidad las superficies expresamente definidas como tales en el anexo».

La finalidad exclusiva de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista trata en algún sentido de mejorar, desde el punto de vista científico, lo que se entiende por áreas o por zonas reservadas a la investigación, por reservas científicas, en los dos supuestos de reservas integrales o reservas controladas o dirigidas. Es exclusivamente una matización

y limitación científica sobre el tema que nos parece que da una mejor redacción al texto del proyecto de ley, donde no se definían, sino que se incluían distintos conceptos «zonas reservadas para la investigación», «reservas científicas y de protección integral», sin, digamos, llegar a una cierta precisión científica en torno al tema.

En resumidas cuentas, se da una definición de lo que es la reserva científica en el caso concreto, y luego únicamente una subdivisión en el caso de zonas científicas dirigidas o integrales, en función de la intervención o no del hombre para modificar la vegetación, para modificar la vida de los animales, en aquellas zonas que hayan sido definidas como tales, dejando dentro del apartado 2.º de esta letra a). «Se dedicarán a tal finalidad las superficies expresamente definidas como tales», puesto que allí vienen estipuladas dos reservas científicas.

Por lo que se refiere al apartado b) de este mismo artículo, que trata única y exclusivamente de la supresión desde donde dice: «También, previo informe del Patronato, se podrá autorizar». La finalidad de esta enmienda sólo es quitar algo que no es más que una redundancia respecto de lo que se expresa en la primera parte de este mismo párrafo, puesto que si ya se dice que únicamente existirá la explotación de aquellos recursos que tiendan a mantener o mejorar el parque en su situación actual, no tiene ningún sentido que luego se vuelva a indicar que se permitirá la continuidad de actividades, puesto que ya estaba dicho en la primera parte de esta letra b).

Estas son las enmiendas que el Grupo Parlamentario Socialista mantiene respecto de este artículo 4.º, en su apartado 1, letras a) y b).

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? *(Pausa.)*

Pasamos a debatir el resto del artículo. ¿Algún turno a favor del resto del artículo 4.º? *(Pausa.)* ¿Algún turno en contra? *(Pausa.)*

Al no existir solicitud de turnos en favor ni en contra de este artículo pasamos a votar la enmienda defendida por el representante

del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 4.º del dictamen.

Comienza la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 253; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda formulada al artículo 4.º del dictamen por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Vamos a proceder ahora a la votación del resto del artículo 4.º, que no estaba afectado por la enmienda anteriormente votada.

El señor COLINO SALAMANCA: Hay una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista al apartado 4.º de este mismo artículo.

El señor PRESIDENTE: Yo creía que había sido defendida conjuntamente, como había sido anunciado, la correspondiente a las letras a) y b) del apartado 1.

El señor COLINO SALAMANCA: Han sido defendidas las del apartado 1, pero existe otra al apartado 4.

El señor PRESIDENTE: Entonces hay que defender la enmienda correspondiente al apartado 4, por supuesto. Tiene S. S. la palabra para mantener esta enmienda.

El señor PEREZ MIYARES: Señor Presidente, para una cuestión de orden. Habida cuenta que del texto original de la enmienda se deduce que dicho texto suplía a todo el artículo o a todo el párrafo, y habiendo otra enmienda a otro párrafo distinto, me parece, para mejor explicación y claridad de los votos que se vayan a emitir, que debieran votarse separadamente los párrafos completos a) y b), para que no hubiera confusión en la votación de las enmiendas que puedan tener tratamiento distinto.

El señor PRESIDENTE: Esta Presidencia entiende, si no recuerda mal, que han sido votadas conjuntamente las enmiendas a los apartados a) y b).

El señor PEREZ MIYARES: No entiendo cómo puede defenderse ahora una enmienda...

El señor PRESIDENTE: Es una enmienda distinta, al apartado 4.

El señor PEREZ MIYARES: Pero en todo caso, señor Presidente, sería más clara la votación y la explicación del voto párrafo a párrafo.

El señor PRESIDENTE: Salvo estas enmiendas a las letras a) y b) del apartado 1, votaremos apartado por apartado, si S. S. lo solicita.

El señor COLINO SALAMANCA: Señor Presidente, la enmienda que propone el Grupo Parlamentario Socialista es la que en el cuadernillo de enmiendas, y para claridad del señor Diputado, lleva el número 22, que se refiere exclusivamente al artículo 4.º, apartado 4.

El tema conecta con algo que hemos expuesto en la explicación del voto referida al artículo 1.º, y es que en este apartado 4 se habla de que «la reclasificación del Parque Nacional de Doñana lleva aneja la calificación»...

Las razones que hemos dado al comienzo en nuestra explicación de voto creemos que son suficientes para dejar de lado el concepto de reclasificación, y proponemos una nueva fórmula, a nuestro juicio más sencilla, y que se resume en el propio texto de la enmienda, que dice: «El régimen jurídico especial que se establece por la presente ley», olvidándose, por consiguiente, del tema de la reclasificación.

El tema de la reclasificación, insisto, es únicamente problema de que dicha reclasificación hay que fundamentarla, conforme decía el proyecto del Gobierno, en la Ley de Espacios Naturales, y nosotros pensamos en pureza jurídica que no hay posibilidad de fundamentar la actual Ley del Parque de Doñana en una Ley de Espacios Naturales Protegidos del año 1965, porque la Ley actual del Parque de Doñana excede con mucho del marco de la Ley de Espacios Naturales Protegidos y, por consiguiente, el régimen jurídico se establece, «ex novo», por la propia capacidad de esta Cámara para dotar de una ley al Parque Nacional de Doñana.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra de esta enmienda? (Pausa.) No hay turnos en contra.

Vamos a pasar entonces a la votación de la enmienda correspondiente al apartado 4 de este artículo 4.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 254; en contra, siete; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda formulada al apartado 4 del artículo 4.º del dictamen.

El señor SAENZ-DIEZ GANDARA: Pido la palabra para explicación de voto.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: La explicación de voto puede hacerse después de la votación de todo el artículo.

El señor PRESIDENTE: Pienso que si S. S. no tiene inconveniente, sería mejor proceder a la votación de todo el artículo y luego se podría hacer una explicación de voto conjuntamente en relación con el mismo.

El representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático pidió que se votara el resto de los apartados del artículo por separado. ¿Insiste en esta petición?

El señor PEREZ MIYARES: Señor Presidente, yo entiendo que al tratarse de enmiendas distintas a párrafos distintos, una explicación de voto a cada enmienda votada permitiría una mayor claridad de las causas y motivos que han aconsejado esa votación. Si no es así, habrá que dar una explicación relativa al voto de las dos enmiendas, y podría ser confuso.

El señor PRESIDENTE: Entonces se vota en conjunto todo el resto del artículo. ¿Tiene inconveniente S. S.? (Denegaciones.)

Vamos a proceder entonces a la votación del resto del artículo que no ha quedado modificado por las enmiendas a las letras a) y b) del apartado 1 y al apartado 4 del artículo 4.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 262.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del resto del artículo 4.º del dictamen.

Para explicación de voto tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático.

La señora BECERRIL BUSTAMANTE: Señor Presidente, Señorías, me parece que ha habido un poco de confusión, porque hemos votado dos enmiendas y son dos explicaciones de voto distintas las que, en un principio, se pensaba hacer. Mi turno era de explicación de voto de la enmienda del Grupo Socialista al artículo 4.º, apartado 1, la enmienda que sustituía los dos primeros párrafos de este apartado 1 del artículo 4.º

En este artículo 4.º del proyecto de ley del Parque Nacional de Doñana se contempla la figura del plan rector, es decir, un plan que en el futuro va a marcar las directrices generales y la ordenación y uso, así como a definir las normas de gestión por las cuales, en el futuro, se regirá el Parque Nacional de Doñana. En consecuencia, también tratará de las actuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines que establece esta ley que hoy estamos analizando, fines que van, como SS. SS. saben, desde la conservación y la protección del Parque, pasando por el uso y disfrute de los visitantes y también cumpliendo con unas finalidades pedagógicas de educación y unos fines de investigación.

En el apartado 1 se contienen, a nuestro entender, tres puntos. Un primer punto en el que trata de la zonificación del Parque, es decir, las áreas que se delimitan para unos distintos usos y para unos distintos destinos, áreas que deberán incluir, según el proyecto de ley, reservas científicas, reservas que el proyecto, y luego la proposición socialista, desglosan en reservas dirigidas y reservas integrales. El segundo punto de este artículo se refiere a las reservas científicas, y dice que por un determinado período de tiempo podrán establecerse estas reservas. Y el tercer punto trata de la dependencia o, mejor dicho, de la relación de las reservas, de lo que hoy es la reserva biológica en Doñana, con el Consejo Superior de Investigaciones

Científicas, que será el que coordinará los planes de investigación en el futuro.

Pues bien, la enmienda socialista —por eso es aquí la explicación de voto—, la enmienda que mantuvo el Grupo Parlamentario Socialista en la Comisión, se centraba, única y exclusivamente, en la cuestión de la zonificación, y hacía referencia a las reservas científicas, definiendo lo que es una reserva científica que, si bien no es absolutamente necesario que esté definido en la ley, porque está en la Ley de Espacios Naturales, sin embargo lo definía y luego, además, lo dividía en reservas integrales y reservas dirigidas.

Sin embargo, la enmienda socialista no contemplaba, no hacía referencia a la posible creación de reservas por un determinado tiempo, reservas temporales, ni tampoco aclaraba cuál era el papel del Consejo Superior de Investigaciones Científicas dentro de la estación biológica, es decir, dentro del centro de investigación que hoy existe en el Parque Nacional de Doñana.

Nosotros, por eso, mantuvimos el artículo del proyecto de ley remitido por el Gobierno, proyecto de ley que, hay que dejar aquí claro en este Pleno, ha salido con la colaboración de distintos sectores interesados y vinculados al Parque Nacional de Doñana, proyecto que se elaboró en la Comisión interministerial, la CIMA, y en el que, indiscutiblemente, también han colaborado los partidos políticos y el propio Grupo Socialista, incorporando su proposición de ley.

Pero yo quería dar la explicación de por qué mantuvimos ese texto y por qué hoy, al decir el Grupo Socialista que su enmienda solamente va referida a la primera parte y no a la segunda, hemos aceptado esa enmienda. La hemos aceptado porque creemos que la definición que hace de reserva científica clarifica y es una definición que puede ser aceptada.

Sin embargo, hemos insistido en el mantenimiento de los siguientes párrafos, párrafos que venían ya en el proyecto que originariamente se elaboró en esta Comisión Interministerial del Medio Ambiente, porque estos dos últimos párrafos hacen referencia a una cuestión que es importante en el Parque Nacional de Doñana, que es la investigación. Nosotros creemos que de esta manera puede que-

dar garantizado y asegurado, en el Parque Nacional de Doñana, que en el futuro habrá investigación científica, lo cual nos parece importante en un país cuyos gastos en investigación y desarrollo tecnológico están prácticamente anclados en los mismos gastos que se hacían en el año 1967, que son el 0,2 por ciento del producto nacional bruto. Ello demuestra que durante los últimos años no ha habido gran estima, o mucha consideración, hacia la investigación en un país que la ha dedicado un porcentaje menor no diré ya que los países más desarrollados, sino que países tales como la India, Uruguay o Nueva Zelanda. Un país que, según el Instituto Nacional de Estadística, en el año 1973 no llegaba a 20.000 el número de personas dedicadas a la investigación, y de estas 20.000 solamente el 35 por ciento alcanzaban un nivel de formación de investigadores.

Por eso nosotros hemos querido mantener este párrafo, porque creemos que garantiza la investigación científica en el Parque de Doñana. Además, hay una mención importante al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, organismo dedicado a fomentar, orientar y coordinar la investigación científica. Creo que es necesario, hoy que debatimos este proyecto de ley del Parque Nacional de Doñana, decir aquí que si la supervivencia de este Parque ha sido difícil durante estos últimos veinticinco años, ha habido algunas instituciones, algunas personas y algunos organismos que han hecho mucho porque esto llegara hasta nosotros hoy, y que precisamente el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y las personas vinculadas al Consejo han hecho una gran labor en este sentido.

Creo asimismo que hay que recordar, al hablar hoy del Parque Nacional de Doñana, la figura del profesor Valverde, vinculada al Consejo, que llegó en el año 1952 al Parque Nacional, y que, después de contemplar la importancia del Parque y sus valores científicos y culturales, inició una cuestión internacional para poder recaudar fondos para comprar unas hectáreas en el Parque Nacional de Doñana, porque entonces el Consejo Superior de Investigaciones Científicas no disponía de presupuestos para hacer esta compra.

Si bien hay que decir respecto al Parque (entre cuyas finalidades está la de la investigación y divulgación de la investigación), que es necesario que esta investigación que se haga en el futuro sea divulgada, y que no siga ocurriendo, como hasta ahora viene ocurriendo, tanto en los niveles científicos como en los sectores de la población que no están dedicados a la ciencia, que el Parque Nacional de Doñana es más conocido fuera de España que entre los propios españoles.

A nosotros nos parece que la redacción de este artículo, aceptando la enmienda del Grupo Socialista, queda más correcta, más clara y además garantiza el que, en el futuro, haya investigación científica, equipos de personal que trabajen sobre la fauna y la flora (que ya los hay hoy en día) que protejan Doñana, y que además cualquier tipo de actividades o de acciones que en el futuro se lleven en el Parque puedan ser siempre respaldadas, puedan ser siempre avaladas por un informe de los científicos, por un informe de los técnicos. Esto es muy importante para la supervivencia y conservación del Parque de Doñana.

Y, sobre todo, porque hasta que el Plan trienal de Política Científica, que esperamos que el Gobierno someta pronto a las Cortes para su aprobación, esté en marcha, creemos que la redacción del artículo garantiza la atención por parte de los poderes públicos y de las personas que van a estar implicadas en la gestión y en el organismo rector del Parque Nacional de Doñana; van a garantizar que se haga ciencia, que se haga investigación en serio en este Parque Nacional.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático para explicar el voto en relación con la otra parte de la enmienda y del resto del artículo.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Que no se considere como precedente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No se considerará como precedente, señor Peces-Barba.

El señor SAENZ-DIEZ GANDARA: Sin precedente y muy brevemente, el acuerdo a

que hemos llegado de no mencionar el término de «reclasificación», creo que señala simbólicamente un nuevo punto de partida para nuestra legislación medioambiental. Esta es la primera de las leyes ecológicas que se presentan al Pleno del Congreso. Su elaboración ha seguido una metodología interesante, ya que en ella han intervenido, además de, como es normal, los departamentos ministeriales y la voluntad del Gobierno de llevarla adelante, todos los grupos de la sociedad afectados o interesados por la decisión. Ha existido también una confluencia de intenciones en el plano parlamentario. Excepcionalmente se ha dado la circunstancia de que habían sido admitidos simultáneamente un proyecto de ley y una proposición de ley. Esto ha permitido desde el primer momento del debate, en Ponencia y en Comisión, una profundización y un enriquecimiento del texto que hoy se presenta a la consideración de SS. SS.

Este símbolo, sin embargo, de un nuevo punto de partida en política medioambiental renovada se sitúa en uno sólo de los estratos legislativos: el de la protección y disfrute de un espacio natural privilegiado como es todo parque nacional. Sin embargo, simultáneamente, el Gobierno, como prometió ante este mismo Pleno el 7 de junio, está trabajando ya en una ley de protección de la naturaleza. Y en un estrato todavía más amplio, un grupo especial adscrito a la Comisión Interministerial del Medio Ambiente está dando ya los primeros pasos en firme en la tarea, de más largo alcance, de dotar a este país de una ley general sobre el medio ambiente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Si no hay más solicitud de palabra para explicación de voto, pasamos al examen del artículo 5.º del dictamen. **Artículo 5.º**

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: ¿Podríamos suspender durante cinco minutos? Es una petición del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: No veo inconveniente en suspender la sesión, porque realmente siempre hemos tenido cortesía con los distintos Grupos Parlamentarios cuando han pe-

dido alguna suspensión. Yo recuerdo al señor Peces-Barba una ocasión en que, amablemente también, entendió la suspensión que pedía esta Presidencia en relación con una sesión tensa y prolongada.

Se concede la suspensión solicitada por el Grupo Parlamentario Socialista, pero antes de suspender quisiera aprovechar la circunstancia de que estamos en esta sesión para saludar a un visitante ilustre que nos acompaña hoy. Es el parlamentario de la República Dominicana, Senador don Salvador Jorge Blanco, que ha sido elegido recientemente en las elecciones que han dado el triunfo al Partido Revolucionario. Es el Presidente de este Partido Revolucionario.

El Presidente de esta Cámara tuvo ocasión de asistir a la toma de posesión del actual Presidente de la República Dominicana y queremos, en definitiva, testimoniar nuestra solidaridad con tan digno representante de un pueblo y de un partido que comparte con el Parlamento español las preocupaciones por una democracia, un orden justo y una libertad en todo momento. (*Aplausos.*)

Se suspende la sesión durante cinco minutos.

Un señor DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA: ¡Que sean largos!

El señor PRESIDENTE: Durante cinco minutos, más o menos. (*Risas.*)

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 5.º del dictamen correspondiente que se está examinando en la Cámara.

Ha sido formulada una enmienda por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso que, por las razones ya expresadas al tratar la enmienda del artículo 3.º, no ha sido objeto de trámite en Comisión y no podrá ser debatida en el Pleno en el aspecto que hace referencia a la adscripción del Patronato del Parque Nacional de Doñana; pero sí en todos los demás extremos de la enmienda que se-

rán defendidos, como siempre, con un turno a favor y otro en contra, si se solicita.

Por otra parte, ha sido presentada una enmienda «in voce», conforme a lo previsto en el artículo 119, por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista para mantener su enmienda.

El señor NAVARRETE MERINO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el artículo 5.º, al que hemos presentado la enmienda número 23, trata de la composición del Patronato y de la composición de la Comisión Permanente de dicho Patronato.

En nuestra enmienda nosotros partíamos de una filosofía diferente, sostenida tanto en nuestra inicial proposición de ley como en las distintas enmiendas articuladas que presentábamos al proyecto del Gobierno. Y esta filosofía se contiene a partir del apartado 1 de dicho artículo 5.º, en donde nosotros sosteníamos que el protagonismo de la acción protectora del medio ambiente debe de residenciarse administrativamente en la Presidencia del Gobierno, Subsecretaría de Medio Ambiente.

Con ello, y como ha dicho mi compañero Juan Colino, lo que pretendíamos era una ruptura en materia de política de medio ambiente; ruptura que no es con las personas; ruptura que no es con los organismos, sino que es ruptura, sobre todo, con la práctica pasada de determinados organismos.

El señor PRESIDENTE: Perdón, quiero recordarle que el aspecto preciso de adscripción a otro organismo de la Administración no ha sido objeto de mantenimiento en la Comisión y, por tanto, no puede ser objeto de enmienda.

Ruego a S. S. que se atenga al contenido de la enmienda que ha presentado, salvo en este aspecto que no puede ser debatido.

El señor NAVARRETE MERINO: Efectivamente, señor Presidente, lo único que estaba intentando era explicar el sentido global de nuestra enmienda porque a los señores Diputados solamente se les alcanzaría una parte fragmentaria que, a lo mejor, podría no tener más sentido que el resto.

Nosotros decimos, y esto sí que tiene una permanente actualidad, que hay que romper con unas determinadas prácticas del pasado que llevaban, por ejemplo, a que un informe, que muchos Diputados conocerán, de 15 de mayo de 1974, suscrito por ICONA, manifestase que no era partidaria de la conservación de las dunas vivas. Los incendios forestales siguen teniendo una trágica actualidad. Por supuesto hay que condenar tanto la mano criminal que los provoca como los argumentos que han armado el cerebro de esa mano criminal.

Habría también que criticar una organización administrativa con un excesivo predominio de los técnicos forestales que convierte a nuestra administración de medio ambiente en un fósil que no tiene parangón con la legislación de otros países más avanzados como Estados Unidos, Suecia, Venezuela, etc.; práctica que ha introducido especies verdaderamente extrañas a la fauna nativa, como son: el cangrejo alemán, los colines y la repoblación por medio de lucios que degradan y empobrecen las aguas al devorar a otros peces; práctica que ha producido en Andalucía, con más de 400.000 hectáreas de propiedad de ICONA y otras 200.000 más administradas por el mismo organismo, coeficientes de parques naturales absolutamente ridículos si se comparan con las legislaciones de otros países.

Y, dicho esto, habría que señalar las diferencias concretas que se observan en la articulación de nuestra enmienda entre la composición del Patronato propuesto por nosotros y el propuesto por el partido del Gobierno. Por lo pronto se ha aceptado, y esto nos parece positivo, que en el pleno del Patronato haya un representante de la Junta de Andalucía. En la representación de las Diputaciones Provinciales no aparece la provincia de Cádiz, y hay que destacar que un municipio importante de dicha provincia, el de Sanlúcar de Barrameda, es fronterizo con uno de los márgenes o linderos del Parque Nacional de Doñana. Se introduce una representación de las Cámaras Agrarias de las provincias de Sevilla y Huelva, lo que resulta verdaderamente sorprendente si nos atenemos a la legislación reguladora de dichas Cámaras, que las definen como meros órganos de consulta y colabora-

ción, y este Patronato no tiene funciones de consulta o colaboración, sino funciones decisorias que hacen incurrir en contrasentido, o bien a la concreta regulación de este Patronato, o bien a la legislación en la cual amparan su existencia legal dichas Cámaras. Y resulta todavía más sorprendente, por cuanto las centrales sindicales, que son la auténtica expresión de la voz del trabajo, no aparecen mencionadas en este Patronato.

Es inaceptable, asimismo en nuestra opinión, que un representante de los propietarios de los predios existentes en el Parque Nacional forme parte del pleno. Nosotros proponíamos que hubiera un representante por cada una de las Universidades andaluzas, y en el proyecto del Gobierno aparece un representante por todas las Universidades andaluzas. Se nos dirá que con ello el fuero está salvado, pero importa que el Patronato no sólo está representado, sino en qué número está representado.

Otras figuras que en el artículo 6.º no se han aceptado resultan también, lógicamente, excluidas en el proyecto del Gobierno a pesar de nuestra propuesta, como era el jefe de investigación y el jefe de relaciones socioculturales.

A través de la representación de una de las sociedades conservacionistas que sean propietarias del terreno del Parque nos podemos felicitar porque tendremos la inestimable presencia del doctor Rodríguez de la Fuente, aunque, como contrapunto, se excluya al personal científico del Parque, al que no se le da el trato de identidad que indirectamente se le dispensa al señor Rodríguez de la Fuente ni, por supuesto, las facilidades televisivas y de otra clase que tiene la repetida persona. La representación de un personal laboral que tiene una gran trascendencia en sus funciones con cometido científico que debe cumplir en el Parque de Doñana, el personal de guardería, tampoco aparece en el proyecto del Gobierno y sí en nuestra enmienda. Aparece, como un tributo a la «dedocracia», una persona de libre designación por el Ministro de Agricultura.

Nos parece positivo que se haya considerado como sede del Patronato la provincia de Huelva, y con esto podemos entrar en el aná-

lisis del Patronato y de la Comisión Permanente.

Nosotros proponíamos que la presidencia, tanto del Patronato como de la Comisión Permanente, fuera ostentada por la Junta de Andalucía, porque no podemos olvidar que el Parque Nacional de Doñana pertenece a toda la humanidad y se inscribe geográficamente dentro de España y dentro de Andalucía.

Si no hay una jerarquía que nos obligue a una representación internacional, sí que se podría haber considerado como opción, respecto de quién debiese ostentar la presidencia del Patronato y de la Comisión Permanente, al representante de la Junta de Andalucía, que en este caso tendría un origen más democrático que la simple designación por el Ministerio de Agricultura.

Por último, y en la composición de la Comisión Permanente, queremos hacer hincapié, sobre todo, en dos cuestiones: en la presencia dentro de dicha Comisión Permanente, órgano ejecutivo que ha de tener en el futuro funciones importantes, nuevamente de las Cámaras Agrarias y de los propietarios de los predios. Este organismo que, aunque tenga naturaleza de Patronato, está llamado a desempeñar importantes funciones públicas, no se compagina en absoluto con unos propietarios privados que, a través de su presencia, tanto en el Patronato como en la Comisión Permanente, están realizando un cometido decisivo en funciones públicas. Y por los motivos antes dichos nos parece que también debía quedar excluida dentro de la Comisión Permanente la representación de las Cámaras Agrarias. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra de la enmienda? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Pérez Miyares.

El señor PEREZ MIYARES: No es para un turno en contra.

El señor PRESIDENTE: Estaba preguntando si había algún turno en contra. Al ver que se levantaba S. S. he pensado que pedía la palabra para un turno en contra. Aclarado que no hay turno en contra, pasamos, en primer lugar, a la lectura de la enmienda «in voce» por el señor Secretario.

El señor SECRETARIO (Soler Valero): La enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático dice así: «El Patronato del Parque Nacional de Doñana a que se refiere la Ley de Espacios Naturales Protegidos estará adscrito, a efectos administrativos, al Ministerio de Agricultura y compuesto por los siguientes miembros:

Un representante de cada uno de los departamentos de Presidencia del Gobierno, Hacienda, Educación y Ciencia, Agricultura, Obras Públicas y Urbanismo, Comercio y Turismo, Industria y Energía, Cultura y Transportes y Comunicaciones.

Un representante de la Junta de Andalucía.

El Director conservador del Parque Nacional.

Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Sevilla y Huelva.

Un representante designado por cada uno de los Ayuntamientos de Hinojos, Almonte, Aznalcázar, Pueblo del Río y Sanlúcar de Barrameda.

Un representante de cada una de las Cámaras Agrarias provinciales de Sevilla y Huelva.

Un representante de los propietarios de los predios existentes en el Parque Nacional, designados entre ellos mismos.

Un representante del Instituto Geológico y Minero de España.

Un representante de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Un representante de las Universidades de Andalucía, designado conjuntamente por los Rectores de las mismas.

Los antiguos conservadores del Parque Nacional y Directores de la reserva biológica.

El Director de la estación biológica de Doñana.

Un representante de asociaciones conservacionistas que sea propietario de terrenos en el Parque.

Dos representantes de asociaciones, una de ellas de Andalucía, elegidos por ellas mismas de entre las que por sus estatutos se dedican a la conservación de la naturaleza.

Un representante de la guardería del Parque.

Uno de libre designación por el Ministro de Agricultura.

El Patronato tendrá su sede en la provincia de Huelva. El Presidente será designado por el Gobierno de entre los miembros del Patronato».

Hay un añadido aquí que dice: «Por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros».

Y en el 5.º, 1, en la Comisión Permanente, se suprime un representante de las Cámaras Agrarias provinciales, y el representante de los propietarios de los predios existentes en el Parque Nacional.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático para defender la enmienda «in voce».

El señor PEREZ MIYARES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, tras la larga elaboración del texto de este artículo, tanto en el seno de la Ponencia como en el de la Comisión, y como ponente de aquella, y después de la Comisión, aportamos todas aquellas ideas que nos parecieron tendentes y consecuentes a conseguir una representación lógica y razonable de las fuerzas y de los intereses que se inscriben en el marco de lo que es un Parque Nacional y de un Parque Nacional situado donde lo está; en el esfuerzo que entonces se hizo para conseguir un Patronato suficientemente expresivo de estos intereses, no obstante, es inevitable pensar que, al cabo del tiempo y de las reflexiones que se hacen alrededor de las aportaciones que como enmienda o en el seno de la Comisión se han ido produciendo, los textos son siempre mejorables. Y, al mismo tiempo, también lo es que, en cierta medida, no sería razonable mantener empecinadamente posiciones de principio, cuando lo que se trata es de conseguir acertar en el texto final.

En consecuencia, hemos presentado una enmienda «in voce» con la que creemos que se da satisfacción a la mayoría de las razones lógicas y válidas que se han argumentado en beneficio de algunos aspectos de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, que se mantienen en sus líneas básicas las razones de principio que motivaron el texto del Gobierno y que, en definitiva, no se perjudica ninguno de los argumentos y razones que hicieron, a la Ponencia primero y a la

Comisión después, dar el dictamen definitivo que tienen SS. SS. delante de sí.

Es cierto que la aportación al Patronato de un representante de la Junta de Andalucía es un enriquecimiento considerable del Patronato, pues no se puede dejar de considerar que el Parque de Doñana es un bien universal, un bien cultural y científico, que trasciende con mucho de límites concretos de comarcas o de zonas, pero que de alguna manera no se puede olvidar que está en una región concreta de nuestro país, que está en Andalucía, que está en un sitio concreto de Andalucía y que es razonable y válido para nosotros que queramos tener, de alguna manera, el Patronato del Parque cerca de las instituciones que representan los intereses globales de conjunto y de todo tipo de nuestra región. La presencia del representante de la Junta de Andalucía es enriquecedora para el Patronato y, a nuestro modo de ver, debe de producirse su integración.

Por otra parte, es cierto que la provincia de Cádiz no tiene directamente afectación por la delimitación del Parque. Es lo cierto que por una serie de razones, casi todas geográficas, pese a su proximidad con los límites geográficos del Parque, la provincia de Cádiz no se beneficia dentro de su límite provincial de ninguna de las consecuencias de la aplicación de las zonas de Parque o Pre-parque que abarca el perímetro geográfico del mismo. Pero es también cierto que en una parte de la provincia de Cádiz, concretamente el municipio de Sanlúcar de Barrameda, se produce la mayor proximidad de la provincia y que en ese punto concreto habríamos de considerar que el río Guadalquivir, por otra parte caudaloso allí, no obstante, es más bien un nexo de unión de las provincias que no de separación, y desde el punto de vista de defensa de la naturaleza con más motivo. Por ello hemos considerado, y se expresa en la enmienda «in voce», que hay razones suficientes para estimar que, aunque quizá las provincias de Huelva y Sevilla están afectadas más directamente en su propio suelo por el perímetro del Parque, dada la proximidad y la posible instalación de una entrada natural de acceso al Parque desde el municipio de Sanlúcar de Barrameda, es aconsejable que un representante de este muni-

cipio se inscriba también en el apartado correspondiente de los representantes de los restantes municipios afectados.

Nos ha parecido que también, incluso, la permanencia en nuestro texto de los representantes de las asociaciones conservacionistas y, sobre todo, de los dos representantes de asociaciones, una de ellas de Andalucía, por las mismas razones que se han alegado aquí, era preferible al texto alternativo que se nos ofrecía por la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista. Y es por ello que hemos considerado que este texto, siendo tan valioso, quizá no mejor que el otro, en alguna medida garantiza en mayor grado la presencia de los intereses andaluces en una zona tan querida para nosotros.

No estoy de acuerdo con una apreciación hecha por nuestro compañero coprovinciano señor Navarrete, cuando de alguna manera se ha dicho que en el apartado correspondiente no habría una designación democrática del presidente de la Junta por el procedimiento que se inscribe en el texto original, y que se mantiene en la enmienda «in voce», por cuanto que si la fórmula de designación del presidente la aprueba esta Cámara, me parece que con ello adquiere suficiente virtualidad democrática.

En otro sentido también, y quizá porque los intereses más estrictos y específicos del Parque lo aconsejan, se ha modificado el texto original que hablaba de un representante del personal no científico del Parque, aceptando que sea un representante de la guardería del mismo, porque éste es un factor importante de afecto y conocimiento de los factores reales que se dan en la vida diaria del Parque, y esto enriquece el texto. En este sentido nos ha parecido sensato incorporarlo a esta enmienda.

El Patronato tiene su sede en la provincia de Huelva, como dice el texto. Hemos de recordar que fue una enmienda de la Diputada señora Becerril la que trajo esta buena nueva al texto original, puesto que al poner la sede en la provincia, y no necesariamente en Huelva, se hace mucho más consecuente la posibilidad de que la sede se establezca donde parezca más conveniente, sobre todo teniendo en cuenta que de lo que se trata es de

administrar un parque y no un bien a distancia.

Respecto de la composición de la Comisión Permanente, habida cuenta de que la mayoría de los intereses afectados en el Parque y los de las zonas limítrofes del Preparque, e intereses internos que están presentes dentro del Parque, están recogidos en la composición del Patronato (es el Patronato y no la Comisión Permanente el que sustantivamente representa la defensa y administración de los intereses del Parque), y habida cuenta también de que sólo en la medida en que se deleguen funciones, y para esas solas delegaciones de funciones es para lo que la Comisión Permanente tendrá capacidad de gestión, creemos que el equilibrio de fuerzas y de presencia, que establece por este sistema la enmienda que hemos introducido, garantiza la razonabilidad de las decisiones y la mejor protección de los intereses del Parque que a todos nos mueve.

Cabría decir, finalmente, que en la medida en que hemos establecido un sistema nuevo (decíamos que era el artículo 5.º, 1, apartado 3, letra d), sobre delegación de funciones en la Comisión Permanente) en el sentido de que sea por mayoría absoluta, en alguna medida establecemos cauces de control de que, en modo alguno, la Comisión Permanente pueda suplir al Patronato, porque creemos que el Patronato es realmente el administrador genuino, auténtico y global de los intereses del Parque.

En definitiva, y no quiero cansar a la Cámara, hemos hecho un esfuerzo tanto en la Ponencia, en la Comisión, y hoy aquí, por conseguir un texto en el que quede claro que el Parque Nacional de Doñana es un Parque y no un coto. Que es nacional, en el sentido más amplio de la palabra, y que administra un bien universal. Que se integran en el Patronato intereses científicos, culturales, y próximos del propio Parque; y que intenta armonizar el que esos intereses no se produzcan en la conflictividad que se han venido desarrollando en los últimos tiempos.

No podemos olvidar que el coto, como se le ha venido llamando tradicionalmente, ha sido un bien lejano, no malquerido, pero sí lejano; no próximo, y casi siempre desconocido para los habitantes de las zonas circun-

dantes; y que la motivación y defensa de un parque está en que el parque se integra con el hombre, y el hombre con el parque. No estaría justificado un parque ajeno al hombre, ausente de él, al que no se pudiera acceder por ningún procedimiento más que con valoraciones de tipo investigador y científico que son respetables, muy respetables, pero no las únicas que deben mover al hombre a acercarse a un parque como el de Doñana.

Creemos que, con el respeto a los intereses de la zona periférica, con el tratamiento dado a la zona de influencia y con el equilibrio de fuerzas desde la representación de los órganos centrales o periféricos, Diputaciones y Ayuntamientos, así como de los órganos científicos y de investigación, y, finalmente, los representantes de los intereses profesionales, Cámaras Agrarias, que de alguna manera tendrán que estar muy pendientes de la administración que se haga de la zona periférica, y, en definitiva, de la zona de influencia del Parque y también la de hasta ahora los propietarios dentro del Parque (que no nos olvidemos han sido parte importante de un factor valioso para la conservación del mismo, que ha llegado hasta nuestros días, pese a embates adversarios, en condiciones suficientes para que esta ley se alumbrase sin grandes perjuicios previos y dándonos la tranquilidad de que vamos a construir una defensa suficiente de un bien tan querido e importante), y teniendo en cuenta la composición del Patrimonio, con una valoración correcta de los intereses que allí convergen en un equilibrio de fuerzas, podríamos considerar que la enmienda «in voce» que hemos presentado, si SS. SS. la aceptan, puede producir un equilibrio de intereses y satisfacciones a la mayoría de los válidamente establecidos allí, al mismo tiempo que podría solucionar cualquier tipo de inquietud que hubiese quedado pendiente en el decurso de la Ponencia y de la Comisión.

Por ello, en nombre del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, y en gran medida como miembro de la Ponencia también, me atrevería a pedir a SS. SS. que voten favorablemente esta enmienda «in voce» y, consecuentemente, al Grupo Parlamentario Socialista que retire la suya. Muchas gracias.

El señor COLINO SALAMANCA: Se retira la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, a la vista del texto de la enmienda «in voce» de Unión de Centro Democrático.

El señor PRESIDENTE: Damos por retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista y, en consecuencia, someteremos a votación la enmienda que acaba de ser debatida ante la Cámara, es decir, la enmienda «in voce» formulada por la Unión de Centro Democrático.

En relación con el texto del artículo 5.º, ¿hay alguna solicitud de turno a favor? (Pausa.) Pasamos entonces a la votación del artículo 5.º Primero, la enmienda «in voce» que acaba de ser formulada y defendida. Comienza la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 253; en contra, 10; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la enmienda formulada al artículo 5.º

Vamos a proceder a la votación del resto del artículo 5.º del texto del dictamen. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; a favor, 269.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º, en la parte no afectada por la enmienda aprobada con anterioridad.

Pasamos al examen del artículo 6.º del dictamen. En dicho artículo existe una enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor COLINO SALAMANCA: Se retira la enmienda, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La enmienda acaba de ser retirada por el Grupo Parlamentario Socialista y, en consecuencia pasamos, si corresponde y hay solicitud para ello, al turno del texto del dictamen.

¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.)

Puesto que sobre el resto de los artículos

Artículos
6.º a 11
y Disposiciones

y Disposiciones adicional, transitoria y finales, así como respecto de los anexos, tampoco existen enmiendas formuladas, pasamos a votar en bloque (si no hay inconveniente por parte de la Cámara), desde el artículo 6.º al final del dictamen. ¿Hay alguna objeción en cuanto a esta forma de votación? (*Denegaciones.*)

Entonces se somete a votación desde el artículo 6.º al final del texto del dictamen.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 270.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el resto del texto del dictamen formulado ante la Cámara.

El segundo de los dictámenes sometidos...

El señor MARTIN OVIEDO: Pido la palabra para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: El representante de Unión de Centro Democrático tiene la palabra para explicación de voto.

El señor MARTIN OVIEDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con toda brevedad, Unión de Centro Democrático quiere explicar y justificar la postura que ha mantenido a lo largo de las votaciones en el proyecto de ley del Parque Nacional de Doñana, que acaba de aprobarse.

Creo que esta explicación puede comenzar por parte de mi Grupo, felicitándonos porque al fin tengamos aprobado en esta Cámara, y esperamos que rápidamente lo sea en el Senado, este proyecto de ley.

Este proyecto no es solamente de protección del medio ambiente, aunque lo es por supuesto; es algo más, porque tiene uno de los principios fundamentales del concepto de medio ambiente que Unión de Centro Democrático ha defendido, que es la protección de los valores ecológicos y la defensa de la naturaleza que para nosotros es un concepto mucho más amplio que el concepto de medio ambiente tal como se ha planteado o dicho por el Grupo Parlamentario Socialista. Además este proyecto contempla los aspectos socioeconómicos de la zona, a los cuales mi

Grupo otorga también un tratamiento preferente y de la mayor importancia.

Unión de Centro Democrático ha apoyado desde el principio el proyecto de ley del Gobierno y en ese sentido —porque son datos constatables— yo quiero hacer constar que por primera vez por el Gobierno, después de que por más de quince años se está solicitando, se haya tomado la decisión de declarar Parque Natural el Parque de Doñana.

Como bien se sabe, la Comisión Interministerial del Medio Ambiente, y a propuesta del Gobierno, llevó a cabo la elaboración de este proyecto de ley que resultó después enriquecido políticamente, en cuanto a preocupación, al ser compartido por otros Grupos, notablemente por el Partido Socialista, que presentó una proposición de ley con carácter simultáneo, pero también es cierto que en la propuesta previa a ese proyecto de ley la Comisión interministerial había consultado, con mayor amplitud incluso que en el proyecto socialista, a todos los grupos ecologistas y profesionales, y no solamente a los que aquí se han mencionado en la anterior intervención del representante del Grupo Socialista.

Por último, y, como decía al principio, este proyecto lo apoya UCD, porque además de contener una correcta definición (que es homologable internacionalmente, cosa que no hubiera sucedido con el proyecto socialista), contempla los aspectos socioeconómicos de la zona y ordena al Gobierno que se apruebe un Plan de ordenación territorial en un plazo máximo de dieciocho meses. Que los beneficios económicos puedan revertir a la zona es un aspecto social y económico que no prevalece, pero que debe compatibilizarse, en todo caso, con una correcta concepción de la defensa de la naturaleza.

Por todas estas razones, brevemente expuestas, Unión de Centro Democrático ha defendido y ha propugnado la aprobación de este proyecto, y se felicita de que la Cámara lo haya aprobado en este momento. Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista para explicación de voto.

El señor NAVARRETE MERINO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no

sé si al ilustre colega que me ha precedido en el uso de la palabra se le queda estrecho el término de «política de medio ambiente», pero a los socialistas nos parece que es absolutamente comprensivo e inequívocamente identificable con una política de protección a la naturaleza y una política de protección de los hombres que tienen que vivir en el entorno marcado por él. Por eso, yo voy a hablar, fundamentalmente, refiriéndome a la Disposición adicional que acabamos de aprobar, porque en esa Disposición adicional se habla del desarrollo socioeconómico de la zona, y para nosotros el desarrollo socioeconómico de la zona no está reñido en absoluto con la protección de la naturaleza, ya que el hombre es también un elemento de la naturaleza. Y quisiera dirigir mis palabras no solamente a los colegas parlamentarios presentes en este hemiciclo, sino a los vecinos de los municipios que forman parte del Parque Nacional de Doñana o que limitan con él. Porque en esta zona se han levantado muchas susceptibilidades; muchas susceptibilidades que el deseo sincero del pueblo seguramente no ha movido, sino que han movido algunos especuladores que esperaban ver en el Parque Nacional de Doñana la definitiva consagración de un coto de caza y, quizá, de un eje de carreteras que les permitiera realizar unos suculentos aprovechamientos de las plusvalías que pertenecen a la sociedad. Y quisiera decir a estos vecinos de estos municipios que no tienen por qué preocuparse; y quiero en ello resaltar no solamente la aportación de mi Grupo, sino la de Unión de Centro Democrático y de mi compañero el señor Pérez Miyares, que nos hemos preocupado conjuntamente porque esta Disposición adicional se aprobase, figurase en el proyecto y descompusiera la actuación administrativa posterior en dos fases: en una primera fase de medidas urgentes que tendrían que aplicarse para el desarrollo socioeconómico de la zona y que no serían impositivos, no serían una especie de borrón de tinta china para la ulterior actuación a través del plan director territorial en aquella zona y nos podríamos preguntar cuáles son las cosas más necesarias en aquella comarca.

Yo diría que no es computable o no es posible realizar una actuación de desarrollo so-

cioeconómico comarcilmente en Andalucía, y me van a perdonar SS. SS. que aquí no haga yo abstracción de mi condición de andaluz, porque en Andalucía tenemos más de trescientos mil parados (algunos hablan de cuatrocientos mil), tenemos un porcentaje del 30,1 por ciento del total de la población desempleada que existe en España, y, además, tenemos el récord de la emigración. Nosotros sabemos que la situación inflacionaria actual exige luchar en aquella comarca y en toda Andalucía y en todo el país contra el desempleo, contra la inflación, y que esta lucha contra el desempleo por causa de la inflación tiene que ser una lucha gradual, y todos los andaluces somos conscientes de ello; pero también somos conscientes de que no debemos ser de mejor ni de peor condición que el resto de los españoles. Por eso hoy, a través de mí, exigimos al Gobierno del país que, en un plazo máximo de un año, se logre que los andaluces estemos situados, al menos, al nivel medio de desempleo que existe en el conjunto del país.

Una última consideración marginal: hemos visto recientemente en el «Boletín Oficial de las Cortes» que aparecía el proyecto de ley de fincas mejorables, con unos inventarios, unos catálogos de estas fincas mejorables.

En Andalucía tenemos muchas fincas mejorables, y sería de desear que, en un plazo muy breve de tiempo, en aquella comarca y en otras comarcas andaluzas esté confeccionado un catálogo de fincas mejorables que acabe con esta lacra de pueblo andaluz.

Y, finalmente, voy a resumir algunas ideas, que me llegan del Comité local del Partido Socialista Obrero Español de Almonte, donde me indican algunas de las medidas prioritarias que se debieran de aplicar inmediatamente en ese plazo de cuatro meses en la localidad de Almonte y la zona de influencia del Parque de Doñana.

Se me informa de que hace treinta años el señor Burgo donó a Almonte una finca llamada «La Dehesa», pero, mediante un truco que era muy usual en esa época, se quedó en manos de tres señores, y sólo una parte de esas tres fincas está arrendada. Los otros dos propietarios no explotan sus fincas en absoluto. Más del 95 por ciento de las tierras de Almonte están en manos de terrate-

nientes; hay unas condiciones idóneas para explotar con cultivos de primor aquellas tierras. El mal aprovechamiento de las tierras, por consiguiente, se debe, en gran parte, a que el pueblo no dispone de ellas, y a la falta de cualificación profesional e información de cultivos rentables.

Me dicen que, respecto al Parque, si el problema expuesto se resuelve, ésta sería la mejor contrapartida, ya que la cantidad que se vaya a pagar por las visitas sólo puede ayudar a resolver pequeños problemas de Almonte. Los problemas urgentes del pueblo en sí son por este orden: escuelas, ambulatorios, viviendas sociales, pavimentación de calles, parques, y que se resuelva el aludido problema de la propiedad de las tierras que hace treinta años fueron donadas a los vecinos de Almonte.

Nada más, y muchas gracias, y me felicito, con los restantes Grupos Parlamentarios, por la aprobación de esta ley que todos hemos coincidido en considerar como progresista.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Alguna otra explicación de voto? (Pausa.)

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

El señor PRESIDENTE: Pasamos entonces al segundo de los dictámenes que van a ser objeto de consideración ante esta Cámara. Este dictamen corresponde a la proposición de ley sobre reconocimientos de servicios previos en la Administración pública.

Se advierte a las señoras y señores Diputados que al publicarse este dictamen en el «Boletín Oficial de las Cortes», de 2 de octubre de 1978, se han observado diversos errores, para subsanar los cuales se han puesto a disposición de SS. SS. en el lugar habitual ejemplares offset con el texto exacto y completo del dictamen.

Artículo 1.º En relación con el artículo 1.º del dictamen de esta proposición de ley ha sido formulado un voto particular por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario So-

cialista para mantener su voto particular en relación con el artículo 1.º

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, intervengo en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, como ha dicho la Presidencia, para defender el voto particular al artículo 1.º del texto de la proposición de ley sobre reconocimiento de servicios públicos en la Administración pública, proposición que fue tomada en consideración por esta Cámara el pasado 12 de abril.

En aquella ocasión, recordarán ustedes —me permito recordarlo sucintamente— señalamos que esta proposición pretendía corregir unas realidades que existen en la Administración pública española, y concretamente entre los funcionarios públicos que actualmente lo son como consecuencia de la multiplicidad de entes jurídicos que existen en la Administración, de la multiplicidad de normas jurídicas —unas administrativas, otras laborales, otras de naturaleza mixta—, aplicables a este personal, pero, sobre todo, como consecuencia de la falta de una coherencia política de empleo, en la Administración pública, que había generado situaciones de injusticia en la etapa anterior, que nosotros entendíamos y seguimos entendiendo, que, dentro de un proceso de democratización del país, requieran ser resueltas.

Como consecuencia del debate habido en la Comisión, se ha procedido a la modificación del texto en algunos extremos. De tal suerte que el Diputado que hace uso de la palabra interviene justamente para defender parte del texto que, estando en el texto de la proposición original, ha sido eliminado de la misma como consecuencia de enmiendas planteadas por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

Con todo, nosotros creemos que la ley supone un paso adelante, puesto que generaliza los tímidos pasos dados por el Gobierno a través del Decreto de 11 de marzo, que había resuelto problemas a los que la ley afecta, pero que sólo había resuelto problemas hasta el año 1965 y se había parado en ese año, de tal suerte que los posteriores se quedaban sin resolver.

También se han experimentado mejoras co-

mo consecuencia de alguna incorporación, por ejemplo, del período de prácticas, y su inclusión dentro de los servicios previos prestados por los funcionarios, de gran importancia especialmente para los cuerpos generales de la Administración, aunque no exclusivamente.

Igualmente nos parece constructivo la extensión de los efectos a todas las esferas de la Administración pública y no sólo a la estatal o local, sino a la institucional y a la Seguridad Social y, por supuesto, la repercusión que ello supone de cara a los derechos pasivos; pero entendemos, sin embargo, que no se han dado, a través del juego de la mecánica parlamentaria, los pasos necesarios para solucionar los supuestos que la ley pretendía resolver a través de la proposición que presentamos.

Pasando directamente, y de manera muy sucinta, al análisis del artículo 1.º, quiero señalar que, en su día, cuando el tema fue objeto de toma en consideración, no se opusieron por el representante del Gobierno reparos de fondo al artículo que en estos momentos es objeto de debate, con excepción de alguna pequeña incidencia relativa a la inclusión de los funcionarios locales, que, por cierto, no fue posteriormente objeto de enmienda por la Unión de Centro Democrático, que, sin embargo, presentó enmiendas sobre temas que formalmente no fueron objeto de oposición por parte del representante del Gobierno en el día en que se tomó en consideración la proposición de ley.

Muy concretamente en relación con el punto 1 del artículo 1.º son dos los aspectos que contempla nuestro voto particular. En primer lugar, nosotros defendemos que pase al dictamen del artículo 1.º el texto de nuestra proposición que postula el reconocimiento de los servicios previos prestados por los actuales funcionarios públicos. Y, permítanme que lea literalmente, para que puedan observar SS. SS. el matiz diferencial entre el voto particular que defiende y el texto que ha resultado del dictamen de la Comisión.

Nuestra posición defiende que esos servicios sean los prestados con anterioridad a su ingreso, como funcionarios de carrera, en cuerpos, escalas o plazas en que hayan obtenido el último nombramiento legal, en vez

de la frase del dictamen de la Comisión, que dice que tales servicios son los que se computan como servicios previos, en vez de lo antes dicho, que sean los previos a la constitución de los correspondientes cuerpos, escalas o plazas o a su ingreso en ellos.

Se trata de un aspecto que, si ustedes quieren, puede ofrecer tal vez un aparente rigor técnico y una dificultad de comprensión para quien habitualmente no está en el área de la función pública y de la Administración pública, pero que, creo, puede ser matizada fácilmente porque entre uno y otro texto existen diferencias, como son las que se derivan de que nuestra posición postula un texto amplio, abierto en sus efectos, sin especificar, por tanto, si los servicios previos del funcionario que lo es ahora habían sido prestados antes en el cuerpo en el que actualmente están o en otro cuerpo de la Administración pública, mientras que el dictamen resultante de la enmienda de la Unión de Centro Democrático restringe los efectos exclusivamente a aquellos servicios que habían sido prestados en el cuerpo en que posteriormente se ingresó, con lo cual fácilmente se comprende que se reducen sensiblemente los efectos de la proposición de ley que en su día fue aceptada por la Cámara. Sólo serían computables, de no aceptarse el voto particular, los servicios previos prestados en el mismo cuerpo, insistiendo, pero no en otros.

La incidencia negativa, de mantenerse el texto del dictamen y de no dar su voto la mayoría de SS. SS. al texto de la proposición de ley, hoy convertido en voto particular, es negar el reconocimiento de los servicios previos a los funcionarios que han prestado distintos servicios en distintos cuerpos de una misma Administración. Por supuesto, la misma hipótesis es válida cuando los servicios se han prestado en distintas Administraciones públicas, caso no infrecuente, por otra parte, en la realidad de la Administración pública española —SS. SS. conocen seguramente no pocos casos— ante la precariedad de los presupuestos o ante el bloqueo de los cuerpos de funcionarios, o al menos de determinados cuerpos de funcionarios, por razones no exclusivamente funcionariales, sino de poder político de los cuerpos, que han acudido a utilizar funcionarios de otras esferas

de la Administración, y especialmente de la institucional y de la Seguridad Social, para suplir a las funciones y servicios que debían ser realizados por auténticos funcionarios de la Administración pública.

De esta suerte no se resuelve un tema que ha sido generado por la propia Administración pública. Estos son, insisto, los efectos negativos que se derivarían de la votación favorable al texto del dictamen, efectos que queremos eliminar con el voto particular.

Quiero señalar a este propósito que en la fundamentación de la enmienda que se hizo en su día por la Unión de Centro Democrático se alegan en el breve texto de la fundamentación de la misma razones técnicas; concretamente se habla de mejorar técnicamente la proposición del Grupo Parlamentario Socialista con el texto que resulta de la enmienda, y que ha resultado incorporado al dictamen.

Este Diputado, que evidentemente pertenece a un Grupo que habitualmente recibe denuestos de algunos miembros del Gobierno que entienden que no somos todo lo competentes y entendidos que sería de desear, parece que en este caso se encuentra en la oportunidad de demostrar lo contrario, lo cual hace complacido aquí, con el lógico respeto a la Cámara y a sus miembros, habida cuenta de que lo único que se hace con el argumento técnico es empeorar la ley, puesto que técnicamente no ha sido enmendada, pero sí desde una dimensión política.

El segundo aspecto que contempla el voto particular relativo al texto del apartado 1, siempre dentro del apartado 1 del artículo 1.º, es la defensa por nuestra parte de un párrafo último que figuraba en el apartado 1 de dicho artículo en el texto original de la proposición de ley. Nosotros decíamos en ese texto, hoy desaparecido como consecuencia de una enmienda de la Unión de Centro Democrático, que el reconocimiento de los servicios previos produciría tantos efectos retributivos en función de los años de servicios prestados en distintas entidades —es decir, trienios, grados, etc.— como todos los demás derivados o que puedan derivarse de la antigüedad: preferencia de traslados y demás aspectos que no son meramente retributivos, pero en los que la antigüedad supo-

ne en un momento de la vida del funcionario un plus no evidentemente económico. Se trata de un párrafo suprimido en el dictamen como consecuencia de una enmienda de Unión de Centro Democrático, que limitaba los efectos personales del anterior texto.

Aquí se limitan los efectos deseados con la proposición, reduciéndolos a los estrictamente retributivos, con lo cual nos encontramos que, de una parte, se limitaba el ámbito subjetivo y, de otra, los efectos sobre los funcionarios afectados.

El voto particular se refiere, asimismo, señoras y señores Diputados, y con ello termino, a los apartados 2 y 3 del artículo 1.º Permítaseme que los exponga conjuntamente, porque son alternativos en sus finalidades, con independencia del resultado de la votación.

El apartado 2 ha sido modificado en la Comisión, concretamente en la redacción del Grupo Parlamentario Socialista, que decía que se consideraran servicios efectivos —era la definición de lo que se entendía por previo servicio efectivo— todos los indistintamente prestados a las administraciones públicas señalados en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionarios de carrera, o de empleo eventual interino, como los prestados en régimen de contratación administrativa, laboral, etc.

Quiero señalar a SS. SS. que la diferencia que existe es que ha resultado un texto del cual se saca el cómputo de servicios previos que hoy un funcionario haya prestado como funcionario de carrera en otra parcela de la Administración pública. Es ésta la diferencia, la supresión de la expresión «de carrera», la que diferencia uno y otro texto. Y nosotros entendemos que la proposición también produce efectos negativos, ya que se impide el que un funcionario de carrera que pasa de ser funcionario de una esfera de la Administración, por ejemplo, la local, a otra esfera de la Administración, por ejemplo la central, o incluso dentro de la propia dimensión de la Administración central —ésta o sus vínculos, la Seguridad Social o los órganos autonómicos—, continúe en la última disfrutando los servicios que prestó anteriormente en otras.

Yo creo conscientemente que esto se produce por la enmienda de Unión de Centro

Democrático al proponer un apartado 3 inexistente previamente en el texto de la proposición, y hoy incorporado al dictamen, que ha intentado corregir en alguna medida la referencia a los supuestos de los servicios previos en anteriores administraciones públicas como funcionarios de carrera, aunque limitando los efectos del reconocimiento a aquellos servicios que hayan sido prestados sucesivamente, y no a aquellos que hubiesen sido prestados con solución de continuidad.

Yo resumiría, señoras y señores Diputados, nuestro voto particular de una manera muy sencilla: diría que intentamos que la proposición afecte a todos los que quería afectar, pues el problema sigue, de no aceptarse en los términos iniciales, produciendo efectos económicos y efectos no económicos; que no venga condicionado por la existencia o no de soluciones de continuidad en la prestación de servicios, o que valore los servicios indistintamente prestados en las diversas administraciones públicas y en los diversos cuerpos de estas administraciones públicas.

Finalizo, señoras y señores Diputados, diciendo que creo que la ley supone un paso positivo, pero que no da los pasos necesarios para resolver el problema. De ahí que, para terminar, simplemente acabe pidiéndoles en nombre de mi Grupo Parlamentario el voto afirmativo para el voto particular que acabo de defender.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra?

Tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para consumir un turno en contra del voto particular del Grupo Socialista, y consumirlo con la concisa brevedad, refiriéndome a lo que a lo largo de la Comisión vino a suceder al quedar el texto que estamos examinando como aparece rectificado en el anexo que esta tarde nos entregaron, por cuanto que en el Boletín no estaba correcto.

El texto resultante es la consecuencia de haberse aceptado en Comisión las siete enmiendas que a este artículo 1.º presentaba el Grupo en nombre del cual hablo. Eran siete

enmiendas, breves todas, referentes —nosotros las calificábamos así y seguimos calificándolas— a intentos de mejoras técnicas, de mejoras sistemáticas en el texto de la proposición de ley que el Grupo Socialista había planteado.

Coincidimos con el señor De Vicente en que consideramos que es una proposición atinada, que es un esfuerzo importante, que creemos que es positivo el resultado de lo que hemos dictaminado, y también entendemos que es lógico que no abarque tanto como posiblemente todos hubiéramos querido que abarcara. Pero es lo cierto que la proposición de ley la titulaba el Grupo Socialista como «reconocimiento de los servicios previos». Yo me preguntaría en alta voz: servicios previos ¿a qué? Servicios previos a ser funcionario de carrera, como viene a entender el artículo 1.º en su redacción original, que comenzó a hablar del reconocimiento a los funcionarios de carrera; reconocimiento fundamentalmente referido a la antigüedad; porque yo no entiendo bien esa expresión que suena a progresista, de que junto a la antigüedad se reconozca otro tipo de posibles efectos, para que entre dos funcionarios que sean del mismo cuerpo uno pueda estar sensiblemente antes en el escalafón porque haya estado en otras esferas de la Administración del Estado o de la Administración Local, en cuerpos distintos.

En definitiva, seguimos pensando que las mejoras que se añadieron al texto del artículo 1.º siguen siendo así y que mejora fue también la incorporación, junto a otro tipo de esferas, de la jurisdicción de Trabajo, a solicitud nuestra; como fue también una mejora, y así se aceptó, el párrafo propuesto por el Grupo Socialista de Cataluña que viene al final del párrafo 1, reconociendo también el tiempo de servicio en prácticas de los funcionarios.

Este es el sentido que hemos dado al artículo 1.º en la Comisión, artículo 1.º que yo quisiera leer, para terminar, porque pienso que no se ha comentado exactamente esa posibilidad, que entiendo sigue siendo correcta, de que se consideren todos los tiempos anteriores con esa expresión que el señor De Vicente pedía: «indistintamente».

Así, pues, quedaría el texto definitivo:

«Artículo 1.º, 1. Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado —de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la jurisdicción de Trabajo y de la Seguridad Social— la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes cuerpos, escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública.

»2. Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionarios de empleo eventual o interino como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos.

»3. Los funcionarios de carrera, incluidos en el primer apartado, tendrán derecho a percibir el importe de los trienios que tuviesen reconocidos por servicios sucesivos prestados desempeñando plaza o destino en propiedad en cualquiera de las mencionadas esferas de la Administración o en la Administración militar y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.»

En definitiva, y con esto termino, creo que no hay ninguna diferencia de fondo, como prácticamente ha venido a reconocer antes el Diputado defensor de la enmienda, y que ésta puede perfectamente ser retirada o, en todo caso, nosotros votaremos en contra de ella, ya que el texto resultante no es en absoluto otra cosa que una mejora y una adecuación más sistemática a la ya mencionada proposición que en este artículo 1.º, como en los demás, consideramos muy positiva.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna rectificación? (Pausa.) Pasamos entonces al turno a favor del texto del dictamen, si hay solicitud de palabra para mantenerlo. (Pausa.) No habiendo solicitud de turno a favor del dictamen, vamos a proceder a la votación.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Pedimos que la votación de nuestro voto particular se haga apartado por apartado, es de-

cir, que se consideren tres enmiendas, una a cada uno de los apartados.

El señor PRESIDENTE: Ya existe precedente en otros casos, de manera que esta Presidencia no ve inconveniente en aceptar la sugerencia del Grupo Parlamentario Socialista.

Vamos a proceder entonces a la votación del voto particular al apartado 1 del artículo 1.º

Un señor DIPUTADO: ¿Qué se vota?

El señor PRESIDENTE: El voto particular del Grupo Parlamentario Socialista al apartado 1 del artículo 1.º Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 275; a favor, 123; en contra, 241; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular correspondiente al apartado 1 del artículo 1.º

Vamos a proceder a votar el voto particular al apartado 2 del artículo 1.º Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 119; en contra, 141; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el apartado 2 del voto particular.

Vamos a proceder ahora a votar el texto del dictamen. ¿No hay inconveniente en votarle en conjunto? (Asentimiento.) Vamos a votar entonces el texto del dictamen correspondiente al artículo 1.º Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 272; a favor, 269; en contra, dos; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen correspondiente al artículo 1.º

En relación con el artículo 2.º existe también formulado un voto particular del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Tiene

Artículo 2.º

la palabra el representante de dicho Grupo Parlamentario Socialista del Congreso para mantener su voto particular.

El señor COLINO SALAMANCA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el voto particular que mantiene el Grupo Parlamentario Socialista al artículo 2.º es, fundamentalmente, una cuestión técnica en orden al devengo de los derechos económicos, como consecuencia de lo que se acaba de aprobar en el artículo 1.º

En nuestro voto particular existe una triple especificación respecto a los funcionarios de carrera con servicios prestados anteriormente... (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Ruego a los señores Diputados que guarden silencio. Estamos en sesión.

El señor COLINO SALAMANCA: ...como funcionarios de carrera, o bien como funcionarios de empleo, eventuales o interinos; una segunda especificación respecto de los funcionarios de carrera que anteriormente estuviesen ligados por un contrato de naturaleza administrativa, y un tercer supuesto referido a los funcionarios de carrera que anteriormente hubiesen estado sujetos a un contrato laboral.

Como son tres supuestos típicos, y completamente diferenciados unos de otros, es por lo que en el voto particular se les da un tratamiento distinto.

En principio, mantenemos que los derechos económicos a efectos del devengo son para todos, es decir, no solamente supeditados al tema de los trienios, sino, en una terminología a nuestro juicio más adecuada y apropiada, se habla de los derechos económicos resultantes de esa antigüedad bien como funcionarios de carrera en otra Administración, bien como contratados administrativos, bien con contrato laboral.

Respecto del primero de los puntos, no existe ninguna dificultad, pero sí respecto de los apartados 2 y 3 de nuestro voto particular. Con relación a aquellos que con anterioridad hubieran estado ligados por un contrato de naturaleza administrativa, es necesario, lógicamente, hacer la asimilación con algunos

Cuerpos, funciones o plazas, a efectos del devengo del tiempo anterior. Y respecto de los funcionarios de carrera ligados con anterioridad por un contrato laboral, ahí el devengo se sujeta a lo que establecía en su caso la reglamentación de trabajo, ordenanza laboral o convenio colectivo de aplicación.

Son tres supuestos distintos que exigen, lógicamente, un tratamiento diferenciado.

Sin embargo, en el texto del dictamen de la Comisión, a consecuencia de las enmiendas mantenidas por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, esta triple distinción, que nos parece fundamental, no se hace, y se generaliza para todos, en su artículo 2.º, apartado 1, un sistema similar.

Creemos que esto no es técnicamente una mejora, sino que es un empeoramiento. La razón fundamental, por ejemplo, es que al personal ligado por contrato laboral va a ser tremendamente difícil buscarle, como dice la enmienda o el texto del dictamen en su artículo 2.º, funciones análogas a las desempeñadas. Por ejemplo, personal laboral ligado a cualquier otro Departamento ministerial, como un simple mecánico, es difícil asimilarle por la vía del devengo, conforme dice el artículo 2.º, apartado 1, a aquellos cuerpos, escalas o plantillas con funciones análogas. Es prácticamente imposible y, además, desde el punto de vista técnico, confunde mucho más las posibilidades que da el juego de hacer de aplicación, en cuanto al devengo de derechos económicos, de la reglamentación, ordenanza laborales o convenios colectivos que tuvieron con anterioridad.

Por estas razones, fundamentalmente técnicas, es por lo que mantenemos nuestro voto particular, porque creemos que simplifica de manera total y absoluta el devengo de los derechos económicos que se generen como consecuencia de ese reconocimiento de servicios previos, tocando, lógicamente, los tres puntos: con anterioridad funcionarios de carrera, con anterioridad ligados con contrato administrativo, o con anterioridad ligados con contrato laboral.

Como es una cuestión realmente técnica, no hay planteamiento de fondo, sino fundamentalmente simplificación respecto al tema de cómo se han de devengar esos derechos.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, al igual que en el artículo anterior, y recogiendo expresamente las palabras que el señor Colino decía a lo largo de su discurso, estamos ante otra enmienda en la que nos separan algunos matices de tipo técnico, no de fondo. Pero yo quisiera decirle al señor Colino que si efectivamente partimos todos de que en este tema de la función pública hay excesiva complejidad, la fórmula que en nombre del Grupo Socialista él nos ofrecía yo creo que no viene precisamente a reducir la complejidad. Se me ocurre pensar cuántos convenios colectivos, cuántas ordenanzas de qué distintas provincias y de qué distintos tipos habría que barajar para poder buscar esa serie de antigüedades.

En definitiva, UCD va a defender (y, por tanto, va a pedir el voto adverso a la enmienda o voto particular al artículo 2.º) el texto que salió de la Comisión, texto resultante de la aceptación en Comisión de cuatro enmiendas nuestras, dos de anulación de los dos apartados y otras dos, lógicamente, de sustitución por dos apartados que son los que ahora vienen.

En el primer apartado el Grupo Socialista nos pide algo que viene ya recogido en la legislación vigente. En los apartados 2 y 3, los que con más detalle ha analizado, que se refieren a la forma de devengo de la antigüedad, no podemos pensar del mismo modo, porque simplemente, poniendo un ejemplo, pudiera suceder que se valoraran tiempos de interinidad en dos personas que estuvieran en la Administración y tuvieran un mismo tiempo de servicios, que uno hubiera estado como contratado administrativo y el otro hubiera sido contratado laboral.

Creemos, en definitiva, que nuestra fórmula lo que pretende es una valoración homogénea y una mayor simplicidad en un terreno que actualmente reconocemos que es complejo, pero pensamos que sería mucho más complejo si se aceptara la fórmula contenida en

la enmienda defendida por el Diputado señor Colino.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno a favor del dictamen? *(Pausa.)*

Vamos a proceder a la votación del voto particular correspondiente al artículo 2.º del dictamen. Como parece que no hay inconveniente, vamos a proceder a votarlo en su totalidad. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 255; a favor, 113; en contra, 133; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, rechazado el voto particular formulado al artículo 2.º del dictamen.

Procedemos ahora a votar el texto del dictamen correspondiente al artículo 2.º Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 254; a favor, 251; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 2.º del dictamen, correspondiente al proyecto de ley que se está debatiendo.

En relación con el artículo 3.º, el Grupo Parlamentario Socialista tiene formulado asimismo un voto particular. Tiene la palabra el representante del Grupo Socialista.

Artículo 3.º

El señor COLINO SALAMANCA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente en relación con el artículo 3.º Respecto al mismo, nuestro voto particular se refiere a que el reconocimiento de servicios previos a los funcionarios de carrera se haga a los contratados administrativos y se haga también al personal laboral.

Pero como se está hablando en cualquier caso de funcionarios de carrera, nos parece necesario que estos beneficios que se contienen aquí pudieran ser de aplicación a los funcionarios hoy día jubilados, que son una cifra importante dentro de nuestra población, y les deben de afectar estas mejoras que estamos

estableciendo para los funcionarios de carrera.

Por eso, en nuestro voto particular se hace una mención expresa a que lo establecido en la presente ley será, asimismo, de aplicación a los funcionarios que, como tales, hayan causado pensión en el régimen de derechos pasivos, en el sistema de Seguridad Social o en cualquier otra Mutualidad obligatoria. Pensamos que si no se hiciese hoy esta mención expresa a los funcionarios que hayan causado pensión en el régimen de derechos pasivos, si no se hiciese esta mención expresa, no quedarían acogidos a los beneficios que estamos dispensando por esta proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista.

Y pensamos esto porque los funcionarios de carrera pierden la condición de funcionarios, pierden la relación funcional tan pronto como alcanzan la edad de jubilación por cualquiera de los métodos: jubilación forzosa, jubilación por enfermedad o voluntaria. Si ya están jubilados, no serían funcionarios de carrera y, por consiguiente, no les sería de aplicación lo que hemos previsto en esta proposición de ley.

Esta es la razón fundamental por la que deseamos una mención expresa en este texto, recogiénola, precisamente, para el régimen de derechos pasivos.

Respecto del resto del artículo, como se mantienen las consecuencias de esta proposición de ley para el sistema de Seguridad Social o cualquier otra Mutualidad obligatoria, no sufrirá modificación. Creemos, en cualquier caso, que para que esto fuese de aplicación a los hoy jubilados dentro del régimen de cualquiera de las Administraciones, conforme se expone en su artículo 1.º, era necesaria una mención expresa, porque no pensamos que haya un automatismo para que sea de aplicación a las pensiones el régimen de derechos pasivos.

Afortunadamente, entendemos que el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático ha reconsiderado su actitud desde que salió el dictamen de la Comisión hasta la actualidad, y pensamos que se va a contar con el voto favorable de la Cámara a efectos de que sea aprobado este voto particular.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en

contra? (Pausa.) ¿Alguna intervención a favor del texto del dictamen? (Pausa.)

Vamos a proceder a la votación del voto particular correspondiente al artículo 3.º Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 245; a favor, 239; en contra, dos; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Socialista al artículo 3.º Como el voto particular venía, en definitiva, a sustituir parte del texto del dictamen, no se procede a votar el mismo.

Pasamos a debatir el del Grupo Parlamentario Socialista, proponiendo la adición de un artículo 4.º El representante de dicho Grupo tiene la palabra para defenderlo.

**Artículo 4.º
nuevo**

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el voto particular es en favor del mantenimiento del artículo 4.º de nuestra proposición, que dice lo siguiente: «Los efectos económicos derivados de la antigüedad en la legislación vigente surtirán efecto, asimismo, para los funcionarios de empleo, en tanto presten servicio como tales o se jubilen en esa condición».

Se trata de un precepto de una gran trascendencia porque afecta a muchos miles de trabajadores de la Administración Pública que, hallándose en esta situación de funcionarios de empleo, se encuentran discriminados respecto de los funcionarios de carrera en la retribución al no considerárseles la antigüedad de sus servicios.

Este problema ha sido uno de los fundamentales y ha contribuido a que muchos miembros de esta Cámara se hayan forjado sindicalmente en torno a esta reivindicación que, junto con la de la estabilidad en el empleo, siguen siendo tristemente objeto de reivindicación por parte de los Sindicatos de funcionarios que en la rama de la enseñanza o en la rama de la Administración Pública en general continúan batallando por alcanzar la superación de estas medidas sutiles de represión que el antiguo régimen puso en práctica en relación con muchos miles de trabajadores de la Administración Pública. Esta represión

sutil se centraba en la inseguridad de sus contratos, que ha sido el punto de arranque de la acción sindical en el sector de la enseñanza, en primer lugar en la universitaria, a través de los profesores no numerarios, que posteriormente se fue extendiendo a otros niveles educativos; y, por último, ya en los años setenta, al resto de los funcionarios o de los trabajadores de la Administración Pública.

Es incomprensible que el Grupo de UCD haya votado en la Comisión en contra de este artículo 4.º y que haya suprimido el mismo del dictamen que aquí estamos ahora discutiendo, porque no existen razones económicas para rechazar el reconocimiento de los derechos a la antigüedad y también de los derechos a los efectos de la jubilación a estos funcionarios de empleo. Son muchos los casos de interinos que llevan más de quince o veinte años y que no tienen reconocimiento económico en forma de trienios de esos servicios prestados previamente porque, efectivamente, son servicios prestados previamente a una situación de funcionarios en la que se encuentran y, por consiguiente, no es un tema extraño a la proposición de ley inicial, sino que queda perfectamente encuadrado en la misma.

Me han puesto el ejemplo de un trabajador que ha cumplido setenta y cinco años en actividad y, por encontrarse en esta situación de funcionario de empleo, no tiene derecho a obtener una pensión de jubilación y, en consecuencia, tiene que seguir en actividad porque no podría subsistir de optar por retirarse de prestar sus servicios en la Administración Pública. Creemos que no tiene sentido el que la Administración Pública esté cubriendo con interinos los puestos de trabajo. Lo único que está haciendo es ahorrarse un concepto económico, porque precisamente por tratarse de puestos de plantilla tienen que tener prevista su retribución, y al sustituir a un funcionario de carrera por un funcionario de empleo, obtiene por ese mecanismo un ahorro en las prestaciones complementarias por antigüedad.

Tampoco tiene justificación el que la Administración Pública continúe funcionando con esta maraña de recursos de cubrir puestos que necesita en sus servicios públicos a través de fórmulas de contratados, que están so-

metidos a ese decreto tan impopular que les coloca en el riesgo permanente, especialmente en los años pasados de naturaleza ideológica, de ser sustituidos, de ser discriminados cuando a la Administración le convenía. En la actualidad, gracias a la presencia de los Sindicatos en la Administración Pública, este riesgo es menor, pero todavía sabemos muchos las excepciones, las restricciones, las limitaciones con que se vienen enfocando el tema de la acción sindical de los funcionarios, el tema de la acción sindical de los trabajadores de la Administración Pública. Por consiguiente, creo que deben reflexionar y deben aceptar el voto particular de nuestro Grupo Socialista los señores Diputados de UCD y de Alianza Popular, porque tiene una carga y un significado de restitución de justicia para esos más de cien mil funcionarios de empleo que, según fuentes gubernamentales, existen hoy en nuestro país. No tiene sentido que en la empresa privada un trabajador por los años de servicios prestados no sufra discriminación alguna, esté ocupando un puesto de plantilla o no, porque esas categorías no tienen repercusión ni incidencia económica, y que sea la Administración Pública la que esté usando estos trucos y utilizando estos calificativos que no tienen lógica alguna porque, en definitiva, nos encontramos ante un trabajo igual que requiere un tratamiento igual por parte de la Administración. Si la Administración entiende que esos puestos hay que cubrirlos, nosotros no comprendemos que se busque una excusa de calificación jurídica-administrativa para discriminar a ese trabajador económicamente, aparte la discriminación mucho más grave que sufre en su estabilidad en el puesto de trabajo.

Por estas razones creemos que este artículo 4.º que la Comisión borró de la proposición de ley presentada en su momento por el Grupo Socialista debe ser incorporado de nuevo al texto, porque están pendientes de ello muchos trabajadores de la Administración Pública que van a comprender difícilmente que después de diez años de lucha por el reconocimiento de estos derechos económicos y la estabilidad en el empleo, todavía hoy el Congreso de Diputados no haya querido atender a esta reivindicación apoyada por todos

los Sindicatos del sector de la Administración Pública.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el artículo 4.º, efectivamente, fue suprimido en la Comisión a resultas de ser aceptada una enmienda del Grupo en nombre del cual hablo, y lo fue no entrando en absoluto, como sabe bien el señor Saavedra, en razones de fondo, sino en una razón formal, la de que, a nuestro juicio, excedía y excede de la finalidad que pretende la proposición de ley, que es el reconocimiento de los servicios previos, no de los servicios actuales. Por otro lado, no nos gustan las discriminaciones, y entendemos que si se aceptara este artículo seguiríamos haciendo discriminaciones no con los funcionarios de empleo, pero sí, por poner un ejemplo, con los funcionarios con contrato laboral o con contrato administrativo.

Consideramos que estando próximo, como todos sabemos que está, un planteamiento a fondo de toda la problemática de la función pública, el Estatuto de la Función Pública, habremos de reflexionar todos a fondo para que deje de haber esas injusticias irritantes que conoce bien y que sufre nuestro compañero Saavedra como otros muchos españoles, pero, obviamente, en esta ley que pretende el reconocimiento de los servicios previos a los funcionarios que son de carrera, realmente debemos de reconocer esa antigüedad del tiempo que estuvieron prestando esos servicios antes de ser funcionarios de carrera. Ese es el contexto que nosotros hemos entendido que tiene una proposición de ley a la que no hemos nunca dudado en calificar de justa y de oportuna. En todo caso, entendemos que no debe haber más discriminaciones cuando nos planteemos todos en ese nuevo estatuto de la función pública qué hacer no sólo con los funcionarios de empleo, sino con la antigüedad y otros derechos de todo tipo de funcionarios que están al servicio de la Administración del Estado y, en definitiva, de la esfera pública,

Finalmente se ha dicho que parece que es imposible la jubilación de un funcionario de empleo. No se podrá jubilar como funcionario de carrera, eso es evidente, pero creemos que se puede jubilar dentro del sistema de la Seguridad Social donde está.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Saavedra para rectificar.

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Señor Presidente, medio minuto. Únicamente para decir que la maraña de la legislación de funcionarios también se extiende a la Seguridad Social de los funcionarios, y hay dentro de los funcionarios de empleo múltiples situaciones en materia de Seguridad Social. Por ejemplo, sabemos que los PNN de universidad y de instituto y los empleados de otros sectores de la Administración Pública no tienen derecho al Seguro de Desempleo por más que cotizan a la Seguridad Social, y también están excluidos en algunos casos de las prestaciones de jubilación. Por consiguiente, si no están cotizando, difícilmente van a poder percibir una pensión de jubilación.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a la votación del voto particular correspondiente al artículo 4.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 254; en contra, 130; a favor, 123; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular correspondiente al artículo 4.º Como este voto particular trata de un artículo de adición, no procede votar el artículo del dictamen.

Pasamos al examen de la Disposición adicional, sobre la que no ha sido formulada ninguna enmienda y vamos a proceder a su votación.

Disposición adicional

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el resultado resultado: votos emitidos, 251; a favor, 250; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional del dictamen.

Hay formulada una enmienda de adición por la Minoría Catalana. Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana para mantener su enmienda.

El señor BARRERA COSTA: Señoras y señores Diputados, es de todos conocida la situación actual de la Administración Pública, que viene caracterizada por una proporción muy elevada de interinos y contratados. Esto, sin duda, es el resultado de razones muy diversas, políticas algunas, pero también, y sobre todo, del crecimiento demográfico, del desarrollo económico, del aumento de la intervención del Estado en la sociedad española y de la rigidez de los procedimientos administrativos, que no siempre han sido actualizados a tiempo.

Estos funcionarios de empleo prestan y han prestado servicios importantes, imprescindibles a la Administración en condiciones de retribuciones muchas veces insuficientes y de inseguridad, y, por tanto, es normal y justo que estos servicios les sean reconocidos de forma adecuada. Por eso nuestro Grupo Parlamentario estuvo inmediatamente de acuerdo con la proposición de ley presentada por el Grupo Socialista, y tanto en su toma en consideración como en la discusión en Comisión le dio sus votos.

Ahora bien, ¿de qué forma estos servicios pueden ser reconocidos? La proposición de ley se limitaba a una única forma de reconocimiento: el de la antigüedad. Nosotros creemos, sin embargo, que con esto, que es desde luego indispensable, no es suficiente; que hay todavía otra forma de reconocimiento de estos servicios, que es precisamente la de facilitar a estos funcionarios de empleo la posibilidad de obtener la estabilidad, a la cual sin duda aspiran, pasando a ser funcionarios de carrera.

Nuestra enmienda consiste en añadir una Disposición adicional segunda que dice: «En todos los concursos o pruebas que se convoquen para cubrir plazas de funcionarios de carrera de la Administración Pública del Estado y demás a que se hace referencia en el artículo 1.º de la presente ley deberá reservar-

se un cupo de hasta un 25 por ciento de las plazas a cubrir para personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las objeto del concurso».

La Comisión no aceptó nuestro punto de vista basándose, sobre todo, en dos razones formales. La primera, que la proposición de ley se limitaba solamente a los funcionarios de carrera. La segunda, que esta reserva de plazas podía hacerse, y probablemente se haría, en otra ley que regule el acceso a la función pública, cuyo proyecto se presentaría en breve.

Estas dos objeciones no nos han parecido válidas, y por eso mantenemos nuestra enmienda. No las creemos válidas por las razones siguientes: por lo que se refiere a la primera, porque el título mismo de la proposición de ley era más amplio que la limitación a los solos funcionarios de carrera, ya que hablaba de reconocimiento de servicios previos a la Administración, y no reconocimiento a los funcionarios de carrera de servicios previos a la Administración. Y la prueba de que ésta era la intención del Grupo que propuso esta proposición de ley la tenemos en el artículo 4.º del texto primitivo que ahora ha defendido el Diputado señor Saavedra en forma de voto particular.

Por otra parte, parece desde luego insólito que, para reconocer los servicios que han prestado todos los interinos y contratados, se arbitre un sistema del cual sólo se beneficiarán los que lleguen a ser funcionarios de carrera. Es decir, los menos, y que no obtengan reconocimiento de ninguna clase los demás dentro de lo que la Administración puede otorgar, sin perjudicar el legítimo derecho de ninguno. Y que no se nos diga que la palabra «previos» en este caso no puede aplicarse, porque si hablamos de convocatorias, de concursos, desde luego, los servicios son previos a la convocatoria.

Por lo que se refiere a la segunda objeción, si todos reconocemos que lo que proponemos en nuestra enmienda es sustancialmente justo, ¿por qué esperar a hacerlo más tarde y no inmediatamente? Que esto puede hacerse ahora mismo y que conviene hacerlo sin esperar la regulación general futura del acceso a la función pública que, evidentemente,

derogará todas las disposiciones anteriores, incluyendo, por tanto, esta enmienda nuestra si fuese aprobada, nos lo ha demostrado el propio Gobierno, con su decreto del mes de junio del pasado año, relativo a los funcionarios de la Administración Local; decreto que impone a los Ayuntamientos dar a todos los interinos y contratados la oportunidad de acceder al funcionariado de carrera antes del 31 de diciembre. Si esto es válido, según el Gobierno, para los funcionarios de la Administración Local, no vemos absolutamente ninguna razón para que no sea válido para todos los demás. Incluso suponiendo que el proyecto de ley relativo al acceso a la función pública lo presente el Gobierno pronto, no nos parece ni superfluo ni imposible un gesto inmediato en favor de esta sufrida categoría de servidores del Estado, gesto que evitaría en algunos casos el bloqueo de oportunidades futuras con convocatorias próximas y que, además, mantenemos que es de absoluta justicia.

Yo quisiera también hacer notar que nuestra enmienda es muy modesta en su contenido. Pedimos solamente la reserva del 25 por ciento como máximo en las plazas convocadas, y al hacerlo no pedimos de ninguna manera que se inventen plazas nuevas ni, sobre todo, que se rebajen las normas vigentes para proveerlas. Se trata sólo de establecer una preferencia en los casos en que todas las condiciones necesarias para desempeñar estas plazas queden cumplidas. Nuestro propósito no es introducir en la Administración personal incompetente, y es por eso por lo que insistimos en que se tenga especialmente en cuenta en la adjudicación de las plazas el que se haya desempeñado con anterioridad la misma plaza convocada. Si durante muchos años la Administración ha considerado a estas personas bastante aptas para la función que desempeñan, ¿no puede ahora dárseles una oportunidad especial de demostrarlo y no puede dárseles una cierta preferencia, terminando así con su inseguridad?

En algunos casos los interesados no han postulado los empleos de carrera por razones muy legítimas, por ejemplo, de residencia, y por eso insistimos también en que se tenga en cuenta en la adjudicación de las plazas el hecho de haber desempeñado la plaza

en la misma localidad donde corresponde prestar el servicio.

Pero, independientemente de estas particularidades, son especialmente los problemas humanos, asociados con la inseguridad de empleo, los que queremos resolver con nuestra enmienda. No dudamos que considerándola como una Disposición transitoria, que será sin duda perfeccionada en el proyecto de ley que algún día, esperemos que pronto, nos enviará el Gobierno sobre el acceso a la función pública, esta Cámara debería votarla, contribuyendo así a la indispensable normalización de la vida administrativa del país.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevísimamente, y sin entrar en absoluto en el fondo, en el razonable fondo que la explicación del señor Barrera ha dado a esta Disposición adicional contra la que votamos en Comisión y contra la que va a votar el Grupo de Unión de Centro Democrático en este Pleno. Y vamos a votar en contra por una razón ya dicha varias veces a lo largo de esta tarde, porque consideramos que no es en esta proposición de ley donde debe tener entrada tan noble aspiración. Creemos que es un tema digno de estudio. No vamos a entrar a discutir el porcentaje o porcentajes, ni entramos en el fondo, porque nuestra no aceptación es puramente formal. Volvemos a decir (es posible que estemos en un error, pero ése es nuestro criterio) que esta proposición de ley, esta atinada proposición de ley, reconoce, a nuestro juicio, los servicios previos a ser funcionario de carrera y no creemos que tenga lugar la posibilidad, razonable en el fondo, pero imposible a nuestro juicio en la forma, de que pueda haber una reserva del 25 por ciento de todas las plazas a concurso o a oposición para los que todavía no son funcionarios de carrera.

Por este motivo no entramos en la consideración de la enmienda y nuestro voto será negativo.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda formulada por la Minoría Catalana que propone una Disposición adicional segunda al texto del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado; votos emitidos, 257; a favor, 136; en contra, 121.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de adición formulada por la Minoría Catalana.

Vamos a proceder a continuación al examen...

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, pido la palabra para explicación de voto, muy brevemente.

El señor PRESIDENTE: El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi Grupo Parlamentario ha votado favorablemente la enmienda de la Minoría Catalana por entender que con ella se completaba uno de los aspectos que ha sido objeto de debate esta tarde y que en anterior momento no recibió el voto favorable de la Cámara.

Discutimos al hablar de la antigüedad los efectos económicos y los no económicos. Hemos aquí ante un caso de efectos no económicos derivados de la antigüedad, al que lógicamente mi Grupo Parlamentario tiene que adherirse.

Quiero señalar también que se ha dicho repetidamente que dentro de la expresión «servicios previos» no cabía influir aspectos como el contemplado antes por mi compañero Saavedra y recientemente por el señor Barrera y, simplemente, diré que si de alguna manera cabe reclamar paternidad para la interpretación de lo que se entiende por servicios previos, mi Grupo Parlamentario se siente muy satisfecho de que la Cámara, al menos en un momento, haya dado una interpretación coincidente con su intención. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación de las Disposiciones derogatoria y final, sobre las que no existe formulada ninguna enmienda.

Disposiciones derogatoria y final

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 248; a favor, 245; en contra, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones derogatoria y final del texto del dictamen.

NORMAS REGULADORAS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES

El señor PRESIDENTE: El punto siguiente del orden del día es el correspondiente al examen del dictamen de las normas reguladoras de los Colegios Profesionales. Sobre esta proposición de ley existen, al artículo 1.º, una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista y otra del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Artículo 1.º

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor SOLE BARBERA (desde los escaños): Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada. ¿Y la del Grupo Parlamentario Socialista? (Pausa.) Tiene la palabra el señor representante del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El señor PEINADO MORENO: Señor Presidente, Señorías, en la Ley de Colegios Profesionales de 1974 se señalaba, entre los fines esenciales de los Colegios, la defensa de los intereses profesionales. Recordemos también que esta misma ley implantaba dos limitaciones a las competencias de los Colegios: por una parte, las relativas a la Administración pública, en razón a la relación funcional; y, por otra parte, las específicas de la Organización Sindical en materia de relaciones laborales. En la Comisión de Presidencia se ha mantenido la primera de estas limitaciones y,

como era lógico, se ha suprimido la referencia a la felizmente desaparecida Organización Sindical verticalista.

Quizá una primera razón para pedir su voto favorable a nuestra enmienda está en señalar que con estas derogaciones y con estas sustituciones estamos despejando la ley de todos sus elementos dictatoriales que ya estaban derogados de hecho, pero así estamos realizando un acto simbólico. Y como acto simbólico los socialistas solicitamos incluir el reconocimiento explícito a la libertad de afiliación y acción sindical; como acto simbólico, los socialistas solicitamos sustituir la referencia a la Organización Sindical verticalista por una referencia a la libertad sindical.

Pero, además del simbolismo, hay otra razón, otra razón que se desprende de una coherencia lógica con un análisis objetivo de la realidad. Hasta hace poco, todos sabemos que la actividad profesional se realizaba bajo un concepto de profesión liberal corporativa, un concepto basado en dos principios: el de la relación libre entre el profesional y el cliente, basada en la mutua confianza entre ambos, y en la concesión de un título oficialmente reconocido que llevaba implícito una serie de competencias y de atribuciones.

En las últimas décadas ha habido un cambio profundo que afecta, sobre todo, a las nuevas generaciones de profesionales y, quizá, muy especialmente a los profesionales de tipo técnico: es el proceso creciente de salarización, que sitúa estas actividades profesionales en el marco socioeconómico que nos rodea, en el marco de las relaciones entre el capital y el trabajo, y es también este título, que todavía se sigue reconociendo oficialmente; pero todos conocemos muchas empresas, cada vez más, en las que el título no vale absolutamente para nada, en las que el empleador contrata para realizar una actividad a un profesional que quizá no tiene nada que ver con la actividad a desarrollar, o contrata a cualquier otro trabajador por razones que son lógicas del proceso capitalista.

Antes de estas décadas, el profesional que ejercía libremente la profesión estaba totalmente ajeno a las relaciones de producción. Estas relaciones de producción se quedaban muy lejos, llevaban implícita, incluso, una rígida jerarquización en todas las profesiones.

En muchas de ellas, habiendo para un mismo sector de actividad un nivel medio y un nivel superior. En esta forma de ejercicio profesional no existían más intereses que los profesionales, pero hoy todo es distinto.

Hoy, la aportación de los profesionales se realiza dentro del concepto de un trabajo colectivo en el que cada uno aporta una parte de lo que va a ser el producto final que el empresario o el dueño del capital correspondiente va a poner a la venta en el mercado, y ya la relación no es entre el profesional y el cliente directamente, sino que es del profesional, en un proceso de salarización, hacia un empresario que luego vende un producto al mercado. Así se crea una dualidad entre los intereses de los profesionales; una dualidad de intereses que, si no son independientes, sí son diferentes, como diferentes son los planos de la realidad social a la que corresponden: intereses profesionales y laborales. Intereses profesionales que son los que se desprenden de una posesión común de un mismo título, de unas mismas atribuciones y de unas mismas competencias; intereses profesionales que son defendidos en un Colegio en el que caben perfectamente juntos profesionales empresarios y profesionales asalariados.

Pero estos profesionales asalariados no pueden ver defendidos sus intereses laborales, los que nacen de las relaciones laborales; necesitan otra estructura, y esta estructura ya está ahí, es la estructura de los Sindicatos. Son Colegios y Sindicatos complementarios totalmente; no son incompatibles. Quizá desde el punto de vista de cada uno de los profesionales no sean independientes uno de otro en cuanto tienen un problema; pero, desde luego, son totalmente complementarios.

Por todas estas razones hemos presentado esta enmienda. Hemos considerado aún, más: que el admitir nuestra enmienda no va a perjudicar en absoluto a los Colegios; es más, creemos que va a beneficiar a los Colegios al alejar de ellos, de una forma firme y en todo lo posible, las contradicciones laborales.

Creemos que rechazando esta enmienda se va a alejar a los profesionales, fundamentalmente a los jóvenes, de los Colegios, porque se va a olvidar una realidad: que multitud de abogados, de ingenieros, de arquitectos, de aparejadores, que están en una empresa, que

tienen un interés derivado del título que poseen, allí eso no les sirve para nada, allí tienen otra clase de intereses que nacen del salario que reciben por su trabajo y que el Colegio no va a poder defenderlos.

Creemos que, rechazando esta enmienda, a todos estos profesionales se les margina, se les deja en una situación de indefensión y cuando, además, en esta Cámara hemos aceptado unánimemente el principio de la libertad sindical, cuando lo hemos reflejado en el proyecto constitucional, cuando todos estamos de acuerdo en este principio, creemos que hay que evitar, rechazando esta enmienda, que se les permita a determinados grupos que están ahí un intento seguro de convertir los Colegios en sucedáneos de un Sindicato Vertical, a esos mismos Colegios que tanto han luchado por la libertad.

Y termino pidiendo a SS. SS. que con su voto favorable a nuestra enmienda reconozcan explícitamente el derecho fundamental de todos los profesionales asalariados, como lo hemos reconocido para los demás trabajadores, a defender sus intereses laborales en las estructuras más capaces de conseguirlo, y pido también a SS. SS. que tengan en cuenta que ello no va a suponer ningún tipo de incompatibilidad ni de marginación. Muchas gracias.

El señor SOLE BARBERA: Perdón, señor Presidente. A este artículo 1.º la Minoría Comunista tiene tres enmiendas. Había retirado la primera y la tercera, pero no la segunda. Por error, no he interpretado lo que me preguntaba S. S., pero sí deseamos defender esta enmienda número 2.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra Su Señoría para mantener su enmienda.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para mantener la enmienda que, incluso en el texto, ha sufrido una modificación que matiza concretamente lo que nosotros pretendemos al defenderla. Se trata de añadir la frase, en sustitución de aquella que hacía referencia a las específicas de la Organización Sindical en materia de relaciones laborales, «sin menos-

cabo de la libertad de afiliación y acción sindical».

Efectivamente, la necesidad de hacer una crítica a las formas de tipo corporativista que han venido adoptando hasta ahora las funciones y las normas de los colegios profesionales ha quedado, en realidad, desdibujada ante la intervención de nuestro compañero de la Minoría Socialista, que, entendemos, ha apurado, y muy bien apurado, el tema.

Se trata, en definitiva, de que si durante tanto tiempo hemos venido considerando que los sindicatos en aquella forma —que sólo con unos ligeros eufemismos podemos considerar como tales sindicatos—, tenían una función a realizar y tenían un papel a jugar en el momento en que se hablaba de la regulación de los Colegios profesionales, entendemos que no existe ninguna razón, sino al contrario, para eliminarlos a la hora en que estamos preparando, en que estamos elaborando esta ley sobre los Colegios profesionales.

Es algo completamente claro, como ha dicho mi compañero, que numerosos profesionales de todos los ramos están deseando tener una forma de intervención sindical y de alcanzar, dentro del nivel de sus ejercicios profesionales, la condición de miembros, la condición de militantes, la condición de auténticos sindicalistas.

Pero, en realidad, en la forma en que lo estamos redactando, este precepto contiene una norma prohibitiva para aquellos a los cuales se reserva una pura función de tipo colegial absolutamente insuficiente en este momento. Entendemos que nuestra enmienda —que en realidad coincide plenamente con aquella que defendían asimismo los compañeros socialistas— resuelve este problema al dividir la actividad en un sentido de colegio profesional dedicado exclusivamente a unas funciones específicas de tal colegiación, pero que, en cambio, mantenemos de no admitirse la enmienda socialista o la nuestra. Cerramos un coto en el cual no tendrán entrada aquellos que aspiran, aquellos que aspiramos a tener una auténtica vida sindical, a participar en este mundo sindical. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el representante de Unión

de Centro Democrático, que podrá responder a las dos enmiendas conjuntamente, puesto que se trata del mismo contenido.

El señor MARTIN VILLA (don Emilio): Quisiera formalmente agotar el contenido, el ámbito y la competencia de la ley que hoy estamos discutiendo y muy telegráficamente dado lo avanzado de la hora.

Esta proposición de ley recordarán SS. SS. que viene a debate en esta Cámara como consecuencia de la iniciativa del señor Roca, que pedía la derogación total de la Ley de Colegios Profesionales.

En el momento de tomarla en consideración se pensó que los Colegios Profesionales, suprimiendo sin más la ley, volvían a una situación casi de selva normativa y, por consecuencia, la proposición de ley que derogaba totalmente la de Colegios Profesionales había que tomarla en el sentido de derogar aquellos preceptos que por no tener vigencia en el momento actual, que por ser obsoletos, debían desaparecer de la normativa que rige los Colegios Profesionales. Así las cosas, diversos Grupos Parlamentarios proponen la supresión del apartado 2 del artículo 1.º de la ley.

Vuelvo a ceñirme al contenido propio, a la competencia y a lo que va a regir en esta ley estamos examinando. Aquellas disposiciones que hacían referencia a la representación, consideró, tanto la Ponencia como la Comisión, que, por obsoletas, necesariamente deberían ser derogadas.

Entre la enumeración del tipo de Colegios que hacía la antigua Ley 2, del año 1974, hacía una referencia a aquellos que tenían su representación en Cortes y a aquellos que no tenían su representación en las antiguas Cortes y, por tanto, sujetos a la normativa, a la disciplina de la antigua Organización Sindical.

Entonces, suprimiendo todo el número 2 del artículo 1.º quedaba, sin más, el primer párrafo que hace referencia exclusivamente a la competencia y el ámbito de aplicación de la Ley de Colegios Profesionales. Pero resulta que ahora, en las enmiendas que han defendido los Grupos Socialista y Comunista del Congreso, se nos ha dicho que precisamente por un carácter simbólico, y después

por una cuestión de fondo, desean que aquellas funciones, aquellas referencias a la antigua Organización Sindical se les atribuyan a los actuales sindicatos de trabajadores. Esto se ha dicho no sólo por simbolismo, sino que, además, no se quiere que se atente a la libertad de sindicarse de los profesionales. En realidad aquí existe una petición de principio.

Esta ley lo que regula son los Colegios Profesionales. El que digamos o no digamos, hagamos o no hagamos la referencia a los sindicatos de trabajadores, es inútil en esta ley, porque la libertad sindical como derecho de la persona estará reconocida en la Constitución; la libertad de sindicarse de los profesionales estará en otro tipo de ley, pero no la que regula los Colegios Profesionales. Al hacer referencia a la posibilidad de que se sindicquen sería necesario agotar toda una serie de posibilidades como, por ejemplo, dejar indemnes las posibilidades de la Administración de regular los derechos de trabajo de los funcionarios, y eso habrá que verlo en la Ley de la Función Pública, pero no en la Ley de los Colegios Profesionales, porque parece que se quieren entremezclar y confundir los conceptos y las funciones de los sindicatos y de los Colegios Profesionales.

Voy a permitirme utilizar una terminología que no es la mía, pero que seguramente será muy cara a los dos Diputados que me han precedido en el uso de la palabra. Los sindicatos son unos sindicatos de reivindicación, como aquí se ha dicho, para, representando a los obreros, pedir para ellos una mayor participación en la plusvalía, en los beneficios del capital de las empresas, que representa la plusvalía. Así lo he querido entender.

Sin embargo, los Colegios Profesionales tienen una función más estamental; los Colegios Profesionales son unas agrupaciones de titulados con una función fundamentalmente tuitiva, y con una función que vela por la moral del profesional en el ejercicio de esta propia profesión.

No es que nos oponemos, al anunciar que votaremos negativamente a la enmienda que se ha planteado por las Minorías Socialista y Comunista, a que exista el derecho de libre

sindicación; no significará nuestro voto negativo el que nos opongamos a que las relaciones laborales se regulen a través de los sindicatos; no nos oponemos a que los profesionales, por supuesto —porque va a ser un derecho incluso constitucional—, se incorporen a sindicatos de trabajadores, como trabajadores que son en el ámbito de las empresas, pero déjese aquella función de los Colegios para los Colegios, aquella función tuitiva, aquella función de amparo y aquella función de defensa de la moral profesional para otra ley que es distinta: las relaciones laborales.

Por razones, pues, sistemáticas, que no de filosofía, mi Grupo anuncia que votará negativamente la enmienda que se ha presentado por los representantes de las Minorías Socialista y Comunista del Congreso.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún turno a favor del dictamen? *(Pausa.)*

Vamos a pasar, entonces, a la votación de las enmiendas. Como se trata de una misma enmienda, supongo que no habrá inconveniente en que se voten de una forma conjunta.

Se procede a la votación de las enmiendas formuladas por los Grupos Parlamentarios Comunista y Socialista del Congreso, al artículo 1.º de la proposición de ley sobre derogación de normas reguladoras de Colegios Profesionales.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 249; a favor, 120; en contra, 128; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada la enmienda formulada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Comunista.

A continuación vamos a proceder a la votación del texto del dictamen. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 244; a favor, 244.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º del texto del dictamen correspondiente a la proposición de ley.

En relación con el artículo 2.º existe formulada una enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, cuyo representante tiene la palabra.

Artículo 2.º

El señor ROCA JUNYENT: Señoras y señores Diputados, muy brevemente para mantener la enmienda de este Grupo relativa al intento, a la pretensión de suprimir una palabra en el apartado 3 de este artículo 2.º Cuando se menciona la relación de los Colegios Profesionales con la Administración se utiliza la expresión de que «se relacionarán orgánicamente con la Administración a través del Departamento ministerial competente» y se pretende que se excluya de la redacción el término «orgánicamente»; que se hable de que «se relacionarán con la Administración» y ello por razones obvias.

La razón fundamental estriba en que en la propia exposición de motivos que la Comisión remite a este Pleno para su aprobación, en su caso, habla de la necesidad de la autonomía organizativa de dichos Colegios Profesionales y toda la pretensión de las diversas intervenciones que se produjeron en su día, tanto en este propio Pleno como en la Comisión, iban dirigidas a la necesidad de reforzar la autonomía de los Colegios Profesionales. Y resulta que al tiempo de señalar una relación, que está por ver si es necesaria o no, pero en todo caso una relación de estos Colegios Profesionales con la Administración, se utiliza la expresión «orgánicamente», que para todos es bien sabido que quiere decir tanto como formar parte de, integrarse en; esto es, quiere decir que los Colegios en esta relación orgánica pasan a ser parte de la propia Administración.

No hay en ningún tipo de acepción de la palabra ninguna expresión que quiera decir relación orgánica y que no suponga una integración de estos Colegios en la propia Administración. Se trata, por tanto, para restablecer el principio que parecía ser coincidente en todos los Grupos Parlamentarios, de reforzar la autonomía de los Colegios Profesionales, de excluir, de separar del texto de este apartado 3 del artículo 2.º la expresión «orgánicamente», con lo cual la relación entre los Colegios Profesionales y la Administración tendrá el carácter de la relación pro-

pia de un ente autónomo, de una entidad con personalidad jurídica plena, propia, no dependiente. Y, por el contrario, de aceptarse el texto tal como figura en la ley, esta relación sería evidentemente una dependencia jerárquica, una dependencia jerarquizada e integradora en la propia personalidad jurídica de la Administración del Estado. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿No hay, por parte de los Diputados, inconveniente en que se defienda al mismo tiempo otra enmienda al artículo 2.º del dictamen que se refiere, por supuesto, a un precepto distinto? Para concentrar la discusión, si el señor Roca no tiene inconveniente y los demás Grupos Parlamentarios tampoco, podría hacerse ahora.

El señor MARTIN VILLA (don Emilio): Puedo anunciar en nombre de Unión de Centro Democrático que no nos vamos a oponer, por aquella especie de alegría morfológica, a la palabra «orgánica». Sustituyéndola y desapareciendo queda el texto lo mismo y no nos oponemos.

No sé lo que la Presidencia quiere decir de la defensa de otra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Quiero decir que aquí hay formuladas dos enmiendas, una que afecta a una ley y otra que afecta a otra ley distinta, y proponía al señor Roca la posibilidad de que defendieran conjuntamente estas enmiendas, con votación separada, por supuesto.

El señor ROCA JUNYENT: Entonces, pasamos a un aspecto menos morfológico, que es en relación al artículo 6.º, apartado 4, de la anterior ley, ya casi anterior, de Colegios Profesionales, en la cual se decía concretamente: «Los Colegios elaborarán asimismo sus estatutos particulares para regular su funcionamiento. Serán aprobados por el Consejo General, siempre que estén de acuerdo con la presente ley y con el estatuto general». Y se propone sustituirlo por la siguiente redacción: «Los Colegios elaborarán asimismo sus estatutos particulares para regular su funcionamiento de acuerdo con la presente ley y con el estatuto general, y de ello darán cuenta al Consejo General».

Es decir, se trata de sustituir la aprobación del Consejo General por el trámite de que darán cuenta de la aprobación verificada por el propio Colegio. Y esto por diversas razones que van, primero, desde la propia preocupación por el argumento que se ha vertido en alguna ocasión al decir que estas son cuestiones que se examinarán en una futura Ley de Colegios Profesionales. No deja de llenarnos de perplejidad el saber cuál será esta futura regulación. Quisiera llamar la atención de SS. SS. de que de prosperar el texto constitucional, tal como en este momento se está elaborando, el artículo 36, no aprobado por este Pleno del Congreso, pero sí por el Pleno del Senado, nos dice que prácticamente van a inmovilizarse los Colegios Profesionales y que la ley que los regule en el futuro deberá hacerse con respeto a las normas de adscripción y ejercicio hasta ahora vigentes.

Me temo, pues, que si prospera este texto, a la futura Ley sobre Colegios Profesionales poco margen de maniobra le va a quedar.

Por tanto, la perspectiva de que una futura ley pueda solucionar este problema nos parece, en todo caso, preocupante y suficientemente estimulante como para intentar resolver el problema desde ahora.

En un segundo punto no se trata de, diríamos, sacar, extraer del paquete de competencias de los Consejos Generales ninguna competencia. Se trata simplemente de que al trámite de aprobación, si el Consejo General viera que no coinciden los Estatutos de estos Colegios con el Estatuto General, tiene amplios recursos, que la propia ley le señala, como para hacer valer el imperio del Derecho. Y para ello los propios Estatutos Generales, que han sido aprobados por el Consejo General, señalan el régimen jurídico de los actos y de su impugnación y, por tanto, este acto desaprobatorio de los Estatutos de cada uno de los Colegios puede ser susceptible del pertinente recurso ante el Consejo General, e incluso, en su caso, este mismo Consejo General puede ser recurrido ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por tanto, el ejercicio de la tutela, el ejercicio del control de la legalidad interna del Estatuto del Colegio comparado con el Estatuto del Consejo General no tiene ningún motivo para que sea, diríamos, recelado, o se ten-

ga, en definitiva, alguna duda en cuanto a que el control pueda darse.

Lo que pasa es que el control se dará con respeto a las autonomías de los Colegios, no a base de sustraer a los Colegios una competencia que hoy reclaman, y lo reclaman todos, en toda la geografía española, de un lado a otro. Están reclamando el hecho de que esta aprobación de sus propios Estatutos la quieren hacer ellos, porque quieren que esta autonomía que estamos intentando refrendar en este texto nazca de su propia autonomía básica, de los Colegios, cada uno de ellos, sin perjuicio de las facultades que puedan corresponder al Consejo General por vía de impugnación, recurso corporativo, o impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Yo creo que ésta es una pequeña modificación a introducir en el texto que se propone a vuestra votación, pequeña, pero fundamental, que quiere decir cuál es el sentido o la tendencia que anima a los legisladores en cuanto al concepto de la autonomía de los Colegios Profesionales. Si les decimos a los Colegios Profesionales que esta autonomía, en definitiva, sólo va a servir para que sigan teniendo el mismo régimen que tenían anteriormente, me parece que comprenderán que la diferencia del tratamiento autonómico no es excesiva. Por esto sostenemos la necesidad de la enmienda que acabamos de defender.

E interpretando las palabras del Presidente, voy a defender en último término la tercera de estas enmiendas. Todas ellas suponen una modificación del dictamen en su artículo 2.º. Quizá ésta no es propiamente así, porque se trataría de añadir una Disposición transitoria al proyecto o a la proposición de ley; una Disposición transitoria que se trata de tomar ya la perspectiva...

El señor PRESIDENTE: No quisiera interrumpir a S. S., pero me parece que tratándose de una Disposición transitoria yo entendería que no se trata de una modificación del artículo 2.º del dictamen, sino de una enmienda distinta.

El señor ROCA JUNYENT: Entonces, las tres enmiendas a que se refería el señor Pre-

sidente quedan reducidas a dos, pues la tercera era ésta.

El señor PRESIDENTE: En efecto. Perdón, señor Roca. Quería referirme a dos enmiendas.

¿Para un turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático.

El señor MUÑOZ IBÁÑEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente, en nombre de Unión de Centro Democrático, para oponernos a la enmienda presentada por la Minoría Catalana y adherirnos al dictamen de la Comisión.

A pesar de las razones aducidas por el señor Roca y de su muy loable afán autonómico, en el fondo de esta enmienda lo que late es un deseo de hurtar a los Consejos Generales cualquier facultad de intervención en la aprobación de los Estatutos de los Colegios de ámbito territorial limitado. Ya que la dación de cuenta que la misma propone en realidad no es más que una toma de razón por los Consejos Generales, lo que la convierte y le da rango de simple fórmula de cortesía y deja a los Consejos o a los Colegios de ámbito territorial limitado la facultad de auto-normarse por sí mismos, sin otra posibilidad que, en su caso, el recurso contencioso-administrativo.

Y no es que dudemos de la probidad de los Colegios a la hora de dictar sus propias normas reglamentarias, pero es muy posible que por acción o por omisión los Estatutos de los Colegios no se ajusten, bien a la ley, bien al Estatuto general. Y de aquí la intención del texto de la Comisión que defendemos, en el sentido de que la aprobación se producirá necesariamente siempre que dichos estatutos de los Colegios de ámbito territorial limitado se ajusten a la ley y al Estatuto general. Es decir, que la misión del Consejo General se limita a una función de supervisión de los Estatutos y examen de los mismos, y una vez comprobada su corrección y ajuste la aprobación por el Consejo General es imperativa.

No se puede decir, como se adujo también en Comisión, hilando demasiado fino, que puede limitarse o puede dilatarse «sine die» la aprobación por el Consejo General. Y aquí es

de aplicación el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo; es decir, que si a los tres meses no se ha producido aprobación, por silencio administrativo, se entiende aprobado el Estatuto.

Entendemos por ello que la redacción de este apartado salva la dignidad e independencia de los Colegios de ámbito territorial limitado, junto a la necesidad, sin pretensiones centralistas, de una adecuada tutela por parte del Consejo General.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno a favor del texto del dictamen? (Pausa.)

Vamos a proceder entonces a votar las enmiendas, separadamente, formuladas por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. La primera que vamos a votar es la correspondiente a la modificación del artículo 2.º, apartado 3, de la Ley de 13 de febrero de 1974.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 243; a favor, 243.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda. A continuación vamos a votar el resto del apartado 1 del artículo 2.º, que no queda modificado por esta enmienda.

El señor ROCA JUNYENT: Perdón, señor Presidente, creo que debería votarse en primer término la segunda enmienda, porque hace referencia al texto del dictamen y, en su caso, luego votaremos el resto del apartado.

El señor PRESIDENTE: Se estaba haciendo así porque otras veces se ha pedido la división en párrafos a efectos de votación, y se trataba de dos apartados distintos. Pero no hay inconveniente en modificarlo y votar la segunda de las enmiendas que afectan a este mismo artículo.

En consecuencia, la votación que vamos a efectuar es la correspondiente a la segunda de las enmiendas, la que afecta al artículo 6.º, 4, de la Ley de 13 de febrero de 1974. Esta enmienda es formulada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 241; a favor, 30; en contra, 124; abstenciones, 87.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda correspondiente a la modificación del artículo 6.º, 4, de la Ley de 13 de febrero de 1974.

A continuación vamos a proceder a votar el resto del artículo 2.º del dictamen. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 241; a favor, 237; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, aprobado el texto del dictamen correspondiente al artículo 2.º del proyecto de ley.

Hay también formulada a este proyecto de ley una enmienda de adición de una Disposición transitoria por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Tiene la palabra el representante de la Minoría Catalana.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, se propone la adición de una Disposición transitoria del siguiente tenor: «Que todas las facultades y atribuciones que en la Ley de Colegios Profesionales de 13 de febrero de 1974 correspondían a la Administración, en orden al funcionamiento de dichas Corporaciones, se entenderán deferidas a los organismos de las Comunidades Autónomas a los que sean traspasados los servicios de los que dimana la facultad origen de las funciones de la Administración Central en este campo».

Por un lado, ésta es una disposición que entendemos es de previsión de futuro, en tanto en cuanto, muy previsiblemente, la futura Ley de Colegios Profesionales no va a cabalgar en el tiempo sobre las propias previsiones constitucionales y, por tanto, conviene ya que en esta ley se prevean aquellas consecuencias que puede tener el traspaso de una serie de competencias.

En segundo término, se argumentó en la Comisión, e incluso en el dictamen de la Ponencia, que no le correspondía a la Administración ninguna facultad en orden a estos Co-

**Disposición
transitoria
nueva**

legios Profesionales, y es evidente, por el contrario, que sí, que existen, y entre ellas las que acabamos de mencionar de esta propia relación.

Las circunstancias que pueden producirse son que el motivo de la relación en algunos Colegios Profesionales concretos se traduzca en determinados servicios administrativos cuya titularidad sea precisamente traspasada a una comunidad autónoma y, entonces, resulta que, a pesar de que la titularidad del servicio venga siendo ejercida por la propia comunidad autónoma, la dependencia, la relación se establezca entre el Colegio Profesional territorial y la Administración Central, con lo cual se produciría un verdadero entorpecimiento, porque no se pretende que haya un traspaso de estas competencias, para entendernos, de inmediato, ni tampoco un traspaso global, sino que se menciona muy concretamente, en la medida en que los servicios que originan la función o la relación con la Administración sean traspasados a dichas comunidades autónomas.

Por tanto, no introducir esto sería, a nuestro entender, un perjuicio grave, un entorpecimiento grave en el normal funcionamiento del propio servicio que se traspasa. Esta es, pues, una enmienda de pura lógica, una enmienda no diría morfológica, pero que se mueve casi, casi, en los términos de la más justa de las consecuencias y que lo único que se permite es regularizar ya una situación de futuro que difícilmente podremos prever en mucho tiempo, o al menos en un tiempo demasiado largo comparado con el en que previsiblemente pueda producirse, en orden al efectivo traspaso de determinadas competencias que afectan a los propios Colegios Profesionales. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático.

El señor MARTIN VILLA (don Emilio): Con la venia, señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a oponerme, también muy brevemente, a las argumentaciones que se han dado por el representante de la Minoría Catalana. Y debo oponerme, en primer lu-

gar, porque se nos solicita que se incluya una Disposición transitoria que, en realidad, si la aprobáramos, no podría ser una Disposición transitoria, sería un precepto de la ley que contempla una situación de presente y de futuro, pero nunca en el real y acuñado término de una Disposición transitoria.

En segundo lugar, porque, como ha dicho muy bien nuestro compañero el señor Roca, las funciones del Estado en cuanto a la intervención en los Colegios Profesionales han desaparecido de la ley; la única que tenía era la de suspensión de acuerdos y ha desaparecido el artículo correspondiente de la Ley 2/1974; no existe más que la función de relación y a ella vamos, porque si en esta ley o en otra cualquiera fuésemos predeterminando aquello que se ha de traspasar a los entes preautonómicos y autonómicos, tendríamos que consignarlo así en todas las leyes. Parece de una economía legislativa procedente el que las disposiciones que hacen las transferencias de servicios y competencias a los entes preautonómicos y autonómicos digan de una manera y con una rúbrica general: corresponderá aquello que en estos momentos es competencia de la Administración Central a los Gobiernos, a las entidades, a los órganos a los que se traspasan de las entidades preautonómicas o autonómicas, en su caso.

En su consecuencia, porque entendemos que como disposición transitoria, por una pureza formal, no podría ir, porque entendemos que no hay realmente funciones, sino relaciones del Estado. Y, en último lugar, porque entendemos que, por razón de economía legislativa, esto debe ir en cada una de las normas, cada una de las disposiciones de cualquier rango que hagan la transferencia de la función y competencia a los entes preautonómicos y autonómicos, es por lo que vamos a votar negativamente a la pretensión deducida del Diputado señor Roca.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Comienza la votación de la enmienda. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 241; a favor, 27; en contra, 125; abstenciones, 89.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana proponiendo una Disposición transitoria.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso para explicación de voto.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Con toda brevedad, para explicar el voto de abstención del Grupo Parlamentario Socialista. Entendemos que aquí, en esta Disposición transitoria, correspondiente a la enmienda de la Minoría Catalana a la proposición de ley en relación con los Colegios Profesionales, plantea temas que prejuzgan la aprobación de la Constitución y no es el lugar, una ley como ésta, para la distribución de competencias; primera razón para que el Grupo Parlamentario Socialista se abstenga.

La segunda razón es más de fondo, de filosofía. Nosotros entendemos, en una perspectiva de profundización de la democracia de los grupos sociales, que las competencias de la Administración en relación con los Colegios Profesionales no deben existir. Por esa razón no nos parece conveniente que las tenga el poder central, pero tampoco nos parece conveniente que las tengan los órganos de las Comunidades Autónomas.

Ya se ha dicho que en la situación actual estas competencias son prácticamente inexistentes, pero los socialistas pensamos que esa profundización de la democracia que propugnamos debe llevar a que los Colegios Profesionales tengan una autonomía que haga innecesaria la existencia de competencias de cualquier órgano de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas. Eso explica nuestro voto. Nada más y muchas gracias.

ENTERRAMIENTOS EN CEMENTERIOS MUNICIPALES

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar, si no hay más solicitud de explicación de vo-

to, al dictamen siguiente incluido en el orden del día, que es el que corresponde a la proposición de ley sobre enterramientos en cementerios municipales.

No se ha presentado a esta proposición de ley ninguna enmienda o voto particular que haya de defenderse en el Pleno. Por consiguiente, vamos a proceder a la votación en bloque del texto del dictamen.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 229; a favor, 226; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen correspondiente a la proposición de ley sobre Enterramientos en Cementerios Municipales.

MODIFICACION PARCIAL DE LA LEY REGULADORA DEL DERECHO DE REUNION DE 29 DE MAYO DE 1976

El señor PRESIDENTE: Hay también otro dictamen sobre un proyecto de ley sobre la modificación parcial de la Ley Reguladora del Derecho de Reunión de 29 de mayo de 1976. No existe tampoco enmienda o voto particular formulado que pueda discutirse en el Pleno, y, en consecuencia, vamos a proceder a la votación del texto del dictamen también en bloque. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 235; a favor, 234; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen correspondiente al proyecto de ley sobre modificación parcial de la Ley Reguladora del Derecho de Reunión.

Dado lo avanzado de la hora, se levanta la sesión hasta mañana, a las cinco de la tarde.

Eran las diez de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID